

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2024-3782	Junta Vecinal de Praves Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para Comedor, y Adquisición de Libros y Material Escolar.	Página 13202
CVE-2024-3785	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Abono de Servicios Básicos.	Página 13206

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2024-3763	Ayuntamiento de Astillero Decreto de delegación de competencias del Alcalde.	Página 13209
CVE-2024-3762	Ayuntamiento de Camargo Decreto de delegación de funciones del alcalde para autorización de matrimonio civil.	Página 13210
CVE-2024-3752	Ayuntamiento de Meruelo Resolución de 3 de mayo de 2024, de delegación de funciones del Alcalde.	Página 13211
CVE-2024-3751	Ayuntamiento de Ruiloba Resolución de delegación funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 289/2024.	Página 13212
CVE-2024-3791	Ayuntamiento de Santillana del Mar Decreto de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 669/2023.	Página 13214
CVE-2024-3787	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liérganes.	Página 13215

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2024-3770	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1/C2.	Página 13216
CVE-2024-3771	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1/C2.	Página 13219
CVE-2024-3772	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1 y C1/C2.	Página 13222

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2024-3773 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, clasificadas en el grupo de titulación A1, lugar y fecha de examen. Página 13226
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2024-3775 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 3 de mayo de 2024, de Bases y convocatoria para la selección para la cobertura de 33 plazas vacantes de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. Página 13228
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2024-3749 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 13230

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2024-3819 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2024, de suplemento de crédito. Expediente 2024/498. Página 13231
- Junta Vecinal de Cabrojo**
CVE-2024-3726 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 13232
- Concejo Abierto de Colio**
CVE-2024-3750 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 13233
- Junta Vecinal de Frama**
CVE-2024-3747 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 13234
- Concejo Abierto de Mazandrero**
CVE-2024-3715 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 13235
CVE-2024-3718 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2023. Página 13237
- Junta Vecinal de Mortera**
CVE-2024-3719 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 13238
- Junta Vecinal de Novales**
CVE-2024-3729 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 13239
- Concejo Abierto de Pujayo**
CVE-2024-3728 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 13241
- Junta Vecinal de Rudagüera**
CVE-2024-3723 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 13243
- Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**
CVE-2024-3786 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 13244
- Junta Vecinal de Santillán-Boria**
CVE-2024-3777 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 13246
- Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso**
CVE-2024-3724 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 13248

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CVE-2024-3725 **Mancomunidad Valle de Iguña**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 13249

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-3788 **Ayuntamiento de Anievas**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1312488A. Página 13250

CVE-2024-3790 **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación, exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 13251

CVE-2024-3739 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería para el mes de abril de 2024, y apertura del período de cobro de voluntario. Expte 729/ 2024. Página 13252

CVE-2024-3778 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1081. Página 13253

CVE-2024-3774 **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 211/2024. Página 13254

CVE-2024-3731 **Ayuntamiento de Tudanca**
Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Expediente 70/2024. Página 13255

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2024-3740 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Resolución de la Alcaldía para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de los terrenos afectados por la redelimitación de la UE-9, de Pechón. Expediente 71/2022. Página 13256

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-3761 **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Resolución de 30 de abril de 2024, por la que se resuelve la concesión de subvenciones convocadas por Orden PRE/161/2022, de 16 de diciembre, por la que se convocan en 2023 las ayudas a los cántabros en el exterior con el fin de favorecer su retorno a Cantabria. Página 13258

CVE-2024-3764 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido del mes de marzo (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021). Página 13261

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2024-3784 Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas al pago de la licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las familias con hijos e hijas para la práctica de la actividad deportiva en edad escolar de entre 8-18 años. Página 13272

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

CVE-2024-3746 Orden DES/18/2024, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/11/2021, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación de los productos forestales de Cantabria. Página 13274

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2024-2817** Información pública del expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de silo a caseta de aperos en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314869. Página 13275
- CVE-2024-3375** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Pomares, municipio de Cillorigo de Liébana. Expediente 314910. Página 13276
- CVE-2024-3559** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda y cuadra en el municipio de Valdáliga. Expediente 315061. Página 13277
- CVE-2024-3652** Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de planta de hormigón en Herrera, municipio de Camargo. Expediente 315083. Página 13278
- CVE-2024-3742** Información pública del expediente solicitud de autorización para reforma y acondicionamiento de edificio para vivienda en el municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 315017. Página 13279
- CVE-2024-3743** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Suances. Expediente 315062. Página 13280
- CVE-2024-3744** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Mazcuerras. Expediente 315057. Página 13281
- CVE-2024-3781** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Villaescusa. Expediente 315093. Página 13282

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2024-3648** Información pública de extravío del Certificado Oficial del nivel básico A2 del idioma inglés. Página 13283
- CVE-2024-3651** Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Página 13284

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2024-3767** Resolución de 3 de mayo de 2024, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Página 13285

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio	
CVE-2024-3765	Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación de Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 13287
CVE-2024-3766	Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Píldoras para emprender y consolidar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 13301
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2024-3753	Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de oficina bancaria en calle Isabel II. Expediente 99697/2023.- LYA.LAI.2023.00139. Página 13322

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

1. DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2024-3782 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para Comedor, y Adquisición de Libros y Material Escolar.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para Comedor y Adquisición de Libros y Material Escolar de la Entidad Local Menor de Praves adoptada en sesión plenaria de fecha 5 de enero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Praves, 30 de abril de 2024.
El presidente,
José María Ruiz Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA COMEDOR Y ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular una serie de ayudas anuales al estudio, destinadas tanto a la adquisición de libros y material escolar como al abono de las cuotas de comedor escolar a favor de aquellos estudiantes empadronados en el pueblo de Praves (Hazas de Cesto) y que cumplan con los requisitos en esta ordenanza fijados.

ARTÍCULO 2.-TIPOS DE AYUDA

Se establecen los siguientes tipos:

- 1.- Ayudas para la adquisición de libros y material escolar
- 2.-Ayudas para el comedor escolar

ARTÍCULO 3.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.-AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

- Por cada alumno de educación infantil: 100 €
- Por cada alumno de educación primaria y secundaria:150 €
- Por cada alumno de Bachillerato y Formación Profesional:200 €
- Por cada alumno universitario: 300 €

2.- AYUDA PARA COMEDOR ESCOLAR

- Por cada alumno que haga uso del comedor escolar: 300 €
 - Familias numerosas: a las cantidades por alumno se añadirán 100€ por unidad familiar.
- Ambos tipos de ayuda son compatibles con cualquier otra que se tuviera concedida por el mismo concepto.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO

- a) Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el pueblo de Praves, municipio de Hazas de Cesto.
- b) Estar matriculado en educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional o Universidad.

CVE-2024-3782

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

- c) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- d) Que la renta económica de la unidad de convivencia no supere los 60.000€ netos anuales.

ARTÍCULO 5.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El otorgamiento de las ayudas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima,

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO.

Una vez publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de Praves, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en los locales de la Junta Vecinal, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud conforme a los Anexos I y II
- 2) Fotocopia del DNI/ NIE de los progenitores o del propio alumno en caso de ser mayor de edad. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.
- 3) Certificado de empadronamiento.
- 4) Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000€ netos anuales.
- 5) Justificante que acredite la matrícula del alumno en los correspondientes estudios, así como el último recibo o justificante de pago de la última mensualidad del comedor escolar para el caso de que se solicite la correspondiente ayuda.
- 6) Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Una vez valoradas las solicitudes por la Junta Vecinal, emitirá una propuesta de concesión será publicada en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de Praves.

Las ayudas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

ARTÍCULO 7.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Dejar de estar empadronados en el pueblo de Praves durante el periodo del curso escolar.
- La baja definitiva del menor en el centro educativo o en el servicio de comedor escolar correspondiente.
- Renuncia voluntaria realizada por el beneficiario.
- Cuando la Junta Vecinal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Praves, a 30 de abril de 2024
El Presidente de la Junta Vecinal de Praves
José María Ruiz Gómez

CVE-2024-3782

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

CURSO 20..../20....

D./DÑA.....,
con NIF:.....
Como progenitor del alumno
Matriculado en el Centro:.....
Cursando Estudios Oficiales deCurso:
Domicilio familiar:, Nº..... Piso..... Letra.....
Código Postal..... Localidad..... Provincia.....
Teléfonos: Fijo:....., Móvil:e-mail.....

DECLARA,

Que cumple todos los requisitos de la convocatoria del curso 20..../20.... de ayudas a la adquisición de libros y material escolar.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recoger subvenciones recogidas en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Por lo que SOLICITA,

Que le sea concedida la ayuda para la adquisición de libros y material escolar por la Junta Vecinal de Praves.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia del DNI/ NIE
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000€ netos anuales.
- Justificante de la matrícula del alumno en los correspondientes estudios.
- Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Lo que se firma a los efectos oportunos en Praves a de..... de 202...

Fdo.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A PARA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

CURSO 20..../20....

D./DÑA.....,
con NIF:.....
Como progenitor del alumno
Matriculado en el Centro:.....
Cursando Estudios Oficiales deCurso:
Domicilio familiar:, Nº..... Piso..... Letra.....
Código Postal..... Localidad..... Provincia.....
Teléfonos: Fijo:....., Móvil:e-mail.....

DECLARA,

Que cumple todos los requisitos de la convocatoria del curso 20..../20.... de ayudas servicio de comedor escolar.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recoger subvenciones recogidas en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Por lo que SOLICITA,

Que le sea concedida la ayuda para el comedor escolar por la Junta Vecinal de Praves.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia del DNI/ NIE
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000€ netos anuales.
- Último recibo o justificante del pago de la última mensualidad del servicio de comedor escolar.
- Acreditación de ser familia numerosa.
- Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Lo que se firma a los efectos oportunos en Praves a de..... de 202...

Fdo.

2024/3782

CVE-2024-3782

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2024-3785 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Abono de Servicios Básicos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Abono de Servicios Básicos de la Entidad Local Menor de Praves adoptado en sesión plenaria de fecha 5 de enero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Praves, 30 de abril de 2024.

El presidente,

José María Ruiz Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL ABONO DE SERVICIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular una serie de ayudas anuales destinadas al abono de servicios básicos tales como abastecimiento, saneamiento y basuras a favor de los habitantes del pueblo de Praves (Hazas de Cesto) que cumplan con los requisitos en esta ordenanza fijados.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una cuantía fija por vivienda y unidad familiar concretada en la cantidad de 120€, siendo esta ayuda compatible con cualquier otra que se tuviera concedida por el mismo concepto.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO

- Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el pueblo de Praves, municipio de Hazas de Cesto.
- Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- Que La renta económica de la unidad de convivencia no supere los 60.000€ netos anuales.

ARTÍCULO 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El otorgamiento de las ayudas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO

Una vez publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de Praves, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en los locales de la Junta Vecinal, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

CVE-2024-3785

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud conforme al Anexo I
- 2) Fotocopia del DNI/ NIE del solicitante. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.
- 3) Certificado de empadronamiento.
- 4) Fotocopia del último recibo del servicio de basuras, saneamiento y abastecimiento que acrediten que el solicitante de la ayuda es titular de los contratos y que está al día en el pago de los mismos.
- 5) Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000 € netos anuales.
- 6) Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Una vez valoradas las solicitudes por la Junta Vecinal, emitirá una propuesta de concesión será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Las ayudas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

ARTÍCULO 6.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Dejar de estar empadronados en el pueblo de Praves durante el año siguiente a la concesión de la subvención.
- Renuncia voluntaria realizada por el beneficiario.
- Cuando la Junta Vecinal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Praves, a 30 de abril de 2024
El Presidente de la Junta Vecinal de Praves
José María Ruiz Gómez

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A PARA EL ABONO DE SERVICIOS BÁSICOS

CONVOCATORIA 20..../20....

D./DÑA con NIF y
domicilio:, Nº Piso..... Letra
Código Postal Localidad Provincia
Teléfonos: Fijo:, Móvil: e-mail

DECLARA,

Que cumple todos los requisitos de la convocatoria 20..../20.... de ayudas para el abono de servicios básicos.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recoger subvenciones recogidas en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Por lo que SOLICITA,

Que le sea concedida la ayuda para el abono de los recibos de suministros básicos por la Junta Vecinal de Praves.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia del DNI/ NIE
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000 € netos anuales.
- Fotocopia del último recibo de basuras, saneamiento y abastecimiento que acreditan que el solicitante de la ayuda es titular de los contratos.
- Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Lo que se firma a los efectos oportunos en Praves a de.....de 202...

Fdo.

2024/3785

CVE-2024-3785

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-3763 *Decreto de delegación de competencias del Alcalde.*

Vista la comunicación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio, y Medio Ambiente, en relación el expediente de Expropiación Forzosa con declaración de la urgente ocupación de las fincas afectas por el proyecto de "Nuevo tramo de carretera CA-144A de conexión entre las autovías S-10 y S-30. Tramo: Polígono de Morero-Enlace de Liaño", a su paso por nuestro termino municipal, en orden a disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia iniciado el con fecha 12 de agosto de 2023, que conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados con la declaración de urgencia según el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se ha abierto un período de información pública y se ha convocado a los titulares de bienes entre los cuales se halla este Ayuntamiento con varias fincas a los efectos de la correspondiente Acta de ocupación, que se celebrara el 7 de mayo de 2024 a las 12:30 horas, como quiera que no podré asistir a dicho acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1 y 21.3 de la LBRL en relación con el art. 41 y 44, donde se prevé la posibilidad de delegar determinados asuntos en los tenientes de Alcalde, para actos concretos, vengo en delegar la firma de dichas actas de ocupación, en el Teniente de Alcalde, D. Alejandro Hoz Fernández, y en virtud de los expuesto, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar en el Teniente de Alcalde, D. Alejandro Hoz Fernández, todo lo indicado en relación con el levantamiento de las actas previas de ocupación respecto de los bienes y derechos de este Ayuntamiento afectados por el expediente de expropiación antedicho incluyendo la aportación de los datos y documentos que se consideren convenientes.

SEGUNDO.- Esta delegación surtirá efecto desde el día de hoy 30 de abril de 2024 y se otorga para los fines y propósitos descritos en este Decreto. La delegación comprende la firma de los documentos pertinentes e incluso la de emitir actos que afecten a terceros y se limita al tiempo de la gestión y realización de dichas diligencias.

TERCERO.- Notifíquese al Sr. Teniente de Alcalde y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 3 de mayo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/3763

CVE-2024-3763

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-3762 *Decreto de delegación de funciones del alcalde para autorización de matrimonio civil.*

Dictada por esta Alcaldía Resolución número 1276/2024, de autorización para celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial entre D^a ANNA SARA VICENTE LÓPEZ y D. RICARDO POLIDURA PEÑA, el VIERNES 28/06/2024 a las 13:00 horas, y manifestado por los contrayentes su deseo de que el mismo sea oficiado por el Sr. concejal de esta Corporación D. José Salmón Calva.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de régimen local y en concreto art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en el Sr. Concejal, D. JOSÉ SALMÓN CALVA, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86 de 18 de noviembre.

Tercero.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo requerido en el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase.

Camargo, 6 de mayo de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

La secretaria accidental,

Marta Álvarez Rubio.

2024/3762

CVE-2024-3762

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-3752 *Resolución de 3 de mayo de 2024, de delegación de funciones del Alcalde.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2024, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de Alcalde, doña Marta Ruíz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 12 y 20 de mayo de 2024, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 6 de mayo de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/3752

CVE-2024-3752

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-3751 *Resolución de delegación funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 289/2024.*

Constituido en su despacho oficial en Ruiloba, el día 05/04/2024, el Alcalde, don julio Pinna González, en ejercicio de sus competencias legales, adoptó, según me informa él mismo, la RESOLUCIÓN que sigue:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, DON BORJA SORDO VEGA, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 15 de junio de 2024, a las 13.30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2024-3751

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Ruiloba, 5 de abril de 2024.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2024/3751

CVE-2024-3751

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-3791 *Decreto de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 669/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29/04/2024 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en la Sra. concejala D^a Paula Pérez Calderón, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 08/06/2024, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Jose Antonio Ventisca Olasola y D^a Sayaka Rozadilla Rodríguez

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 7 de mayo de 2024.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/3791

CVE-2024-3791

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2024-3787 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liérganes.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de abril del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE LIÉRGANES
DOÑA MÓNICA ORTIZ OTI (DNI: ****8965-S).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de mayo de 2024.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2024/3787

CVE-2024-3787

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2024-3770 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1/C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1/C2, convocado mediante Orden PRE/21/2024, de 13 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 19 de marzo, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2024.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-3770

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2024 - 4
B.O.C.	19-03-2024

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ FERNANDEZ , MARIA PAZ	***2426** C2304		
		7352	JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
BEZANILLA DIEGO , MARIA REYES	***9323** C2304		
		7280	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
BUJEDO GONZALEZ , ALFONSO JAVIER	***9448** C2304		
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
CANOÛRA FERNANDEZ , PEDRO	***9463** C2303		
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
		7229	JEFE SECRETARIA I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER
CAYON FERNANDEZ , ESPERANZA	***1541** C2303		
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
		7317	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA
CONDE GONZALEZ , PEDRO JESUS	***0370** C2304		
		7312	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
		7317	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA
		7294	JEFE SECRETARIA I.E.S. "RICARDO BERNARDO" DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)
		7280	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7229	JEFE SECRETARIA I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER
DAVALILLO FERNANDEZ , VICENTE	***0400** C2303		
		7317	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA
ESCAJEDO MARTIN , SONIA	***7887** C2304		
		7278	JEFE SECRETARIA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
FERNANDEZ PELAYO , MARIA	***3867** C2303		
		7312	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
		7317	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA
GANZO CUESTA , CRISTINA	***0826** C1135		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7294	JEFE SECRETARIA I.E.S. "RICARDO BERNARDO" DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)
GARCIA LOPEZ , MARIA TERESA	***6720** C2304		
		7317	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA
GUTIERREZ LLERA , NATALIA	***4558** C2304		
		7280	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7229	JEFE SECRETARIA I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
		7294	JEFE SECRETARIA I.E.S. "RICARDO BERNARDO" DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)
		7273	JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE MARIA PEREDA" DE SANTANDER
GUTIERREZ OLMEDO , CRISTINA	***1546** C2304		
		7278	JEFE SECRETARIA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
MARIN MARTINEZ , MARIA SOLEDAD	***9986** C2303		
		7317	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA
		7312	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
		7280	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
MARTINEZ COBO , MARIA MERCEDES	***1200** C2303		
		7273	JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE MARIA PEREDA" DE SANTANDER
PEREZ VIDAL , ERICA	***1142** C2304		
		7280	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
REVENGA PEÑA , PATRICIA	***4576** C2304		
		7312	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
REVILLA LOPEZ , LIDIA	***8349** C2304		
		7312	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
RUGARCIA AMIEVA , MARIA PILAR	***9542** C2304		
		7384	JEFE SECRETARIA I.E.S. "ATAULFO ARGENTA" DE CASTRO URDIALES
		7385	JEFE SECRETARIA I.E.S. -DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ- DE CASTRO URDIALES
SANCHEZ ANGULO , GUADALUPE	***8517** C2304		
		7273	JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE MARIA PEREDA" DE SANTANDER
SANTANA NOGUEIRAS , MARIA CONCEPCION	***7241** C2304		
		7278	JEFE SECRETARIA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		7234	JEFE SECRETARIA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER
VILLEGAS LOPEZ , YOLANDA	***8271** C2304		

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7312	JEFE SECRETARÍA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
		7317	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2024 - 4
B.O.C.	19-03-2024

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
COBO PASCUA , MARIA SAGRARIO	***0705** C2304			
		7385	JEFE SECRETARÍA I.E.S. -DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ- DE CASTRO URDIALES	NO APORTA ANEXO II BIS
		7384	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "ATAULFO ARGENTA" DE CASTRO URDIALES	NO APORTA ANEXO II BIS
		7294	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "RICARDO BERNARDO" DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)	NO APORTA ANEXO II BIS
MACHO PEREZ , FRANCISCO	***7412** C2303			
		7234	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA ALBERICIA" DE SANTANDER	NO APORTA ANEXO II BIS
		7229	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER	NO APORTA ANEXO II BIS
		7273	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "JOSE MARIA PEREDA" DE SANTANDER	NO APORTA ANEXO II BIS
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER	NO APORTA ANEXO II BIS
RIPOLL OLMEDO , DANIEL	***5305** C2304			
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS	NO APORTA ANEXO II BIS
SORDO SALAZAR , PATRICIA	***8433** C2304			
		7312	JEFE SECRETARÍA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA	NO APORTA ANEXO II BIS
		7229	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER	NO APORTA ANEXO II BIS
		7317	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MARIA TELO" DE LOS CORRALES DE BUELNA	NO APORTA ANEXO II BIS

2024/3770

CVE-2024-3770

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2024-3771 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1/C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1/C2, convocado mediante Orden PRE/22/2024, de 13 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 19 de marzo, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2024.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2024 - 5
B.O.C.	19-03-2024

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
AMADO FERNANDEZ , JUAN JOSE	***7531** C2303	8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
		3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
BLANCO BERCIANO , SILVIA	***9029** X03	9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES
BOLADO PEREZ , SONIA	***7910** C2304	2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
CAVIEDES AJA , OSCAR	***3078** C2303	2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
COBO PASCUA , MARIA SAGRARIO	***0705** C2304	5868	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		8666	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		8657	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
DURAN RASILLA , MARIA PILAR	***6783** C2304	3781	AGENTE DE INFORMACION (T)
		3784	AGENTE DE INFORMACION (T)
		2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
		8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES
EGÜREN VEGA , SUSANA	***8490** C2304	2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
GANDARRILLAS SAN MIGUEL , CARLOS	***9590** C2304	9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5021	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
GARCIA DIAZ , MARTA	***3861** E7213	2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
		8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
GARCIA LOPEZ , MARIA TERESA	***6720** C2304	8658	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		5836	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
GOMEZ GONZALEZ , MARIA	***5264** C2303	9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES
GONZALEZ BELLO , MARIA CARMEN	***4178** C2304	5836	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
GONZALEZ FERNANDEZ , MARIA ELENA	***3926** C2303	5839	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
GUTIERREZ GOMEZ , GRACIELA	***3853** C2304	8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
GUTIERREZ LLERA , NATALIA	***4558** C2304	2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
		9676	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
		3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
LARRAURI GIL , MARIA	***7333** C2304	5021	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
LIBRANDO CRUZ , RONALYN	***7407** C2304	8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
		3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
NATES FERNANDEZ , MARIA DOLORES	***2837** C2303	5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
OTERO CAMPROVIN , TANIA	***5385** C2304	8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		8658	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		5839	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
PORTILLA LOPEZ , MARIA PILAR	***3647** C2303	8666	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		5868	AGENTE DE APOYO E INFORMACION

CVE-2024-3771

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
QUINTANA REVUELTA , REBECA	***4442** C2304	5021	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
REVENGA PEÑA , PATRICIA	***4576** C2304	8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		8658	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
		5839	AGENTE DE APOYO E INFORMACION
REVILLA LOPEZ , LIDIA	***8349** C2304	3784	AGENTE DE INFORMACION (T)
		3781	AGENTE DE INFORMACION (T)
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES
		2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
		3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
RIVAS ARRIAGA , JAVIER	***5409** C2304	8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
		2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
SANCHEZ LOPEZ , MARGARITA	***9069** C2303	8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES
SANTANA NOGUEIRAS , MARIA CONCEPCION	***7241** C2304	3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES
		2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
		3781	AGENTE DE INFORMACION (T)
SANZ GIL , ANA MARIA	***0401** C2303	3784	AGENTE DE INFORMACION (T)
		2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
SEGOVIA LEAL , ANA MARIA	***0636** C2303	3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
		8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO
TOBAR GIRALT , RAQUEL	***9521** C2303	3671	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO
		8417	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		2034	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
BUJEDO GONZALEZ , ALFONSO JAVIER	***9448** C2304			RENUNCIA
COLINA SISNIEGA , PAULA	***0607** C2303	8657	AGENTE DE APOYO E INFORMACION	NO APORTA ANEXO II BIS
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACION	NO APORTA ANEXO II BIS
GUTIERREZ LLERA , NATALIA	***4558** C2304	9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, INTENDENCIA Y ASUNTOS GENERALES	NO PERTENECE AL CUERPO

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2024-3772 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1 y C1/C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos C1 y C1/C2, convocado mediante Orden PRE/23/2024, de 13 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 19 de marzo, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2024.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2024 - 6
B.O.C.	19-03-2024

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ARIAS CASTELLANOS , MARIA DEL MONTE	***1236** C2303	8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO
		3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		10241	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10242	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
BARCENA VILLANUEVA , EMILIA	***9015** C2304	10243	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		8865	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
		8016	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
BENITO FERNANDEZ , NATIVIDAD	***3902** C2303	7761	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
		3971	AGENTE EJECUTIVO
CAMEAN GONZALEZ , RUTH	***3121** C2303	3971	AGENTE EJECUTIVO
		3971	AGENTE EJECUTIVO
CAMPO ISLA , SILVIA	***3085** C2303	8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8819	AYUDANTE DE RECAUDACION
		3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		8820	AYUDANTE DE RECAUDACION
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
CEBALLOS GARCIA , ROSA MARIA	***2148** C2304	10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
DÍAZ BUSTILLO , ALBERTO	***4191** C2304		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7994	AYUDANTE DE RECAUDACION
		10669	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		10675	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
DIEZ FERNANDEZ , ESTHER	***1344** C2304	8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
ESTEBANEZ MEDIAVILLA , YOLANDA	***2420** C2304	3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
FERNANDEZ MARTINEZ , CRISTINA	***3058** C2304	7994	AYUDANTE DE RECAUDACION
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		7714	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACION DE INGRESOS
		10669	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		8820	AYUDANTE DE RECAUDACION
		8819	AYUDANTE DE RECAUDACION
FERNANDEZ MORENO , EVA MARIA	***3593** C2303	3971	AGENTE EJECUTIVO
		3972	AGENTE EJECUTIVO
		3972	AGENTE EJECUTIVO
FERNANDEZ SAIZ , RAQUEL	***6263** C2303	3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		8819	AYUDANTE DE RECAUDACION
		8820	AYUDANTE DE RECAUDACION
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO
GARCIA DIAZ , MARTA	***3861** E7213	3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		10241	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10242	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10243	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO

CVE-2024-3772

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GARCIA IBARBIA , MARIA IDOIA	***8143** C2303	7978	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
		10242	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10243	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10241	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
GARCIA PAYNO , LOURDES	***2433** C2303	3971	AGENTE EJECUTIVO
		10669	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		3972	AGENTE EJECUTIVO
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
GOMEZ DE DIEGO , PAULA	***0134** C2304	8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO
		3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		7714	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACION DE INGRESOS
GONZALEZ RIENDA , SONIA	***3405** C2303	7999	COORDINADOR DE PAGOS Y VALORES
GONZALEZ-TORRE SANCHEZ , ELENA ELPIDIA	***8246** C2304	3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
GUTIERREZ SOBERON , MARIA ISABEL	***3872** C1135	7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
LUCIO FERNANDEZ , CESAR	***3967** C2304	10669	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8820	AYUDANTE DE RECAUDACION

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8819	AYUDANTE DE RECAUDACION
		10668	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
MARTINEZ MIURA , MARIA DOLORES	***3960** X07	7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
MEDRANO PAMPIN , MIGUEL ANGEL	***4135** C2304	7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
NIETO GALLEGOS , LUIS ANGEL	***7225** C1135	7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
PEREZ GONZALEZ , MANUEL ANGEL	***7868** C2303	9901	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACION ECONOMICA
PILA CASTANEDO , MARIA PALMERINA	***9598** C1135	7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
PRADA POSADA , MARIA ANTONIETA	***2588** C2304	10668	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		10243	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10241	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
RENERO FERNANDEZ , VIRGINIA	***1402** C2303	10242	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
REVENGA PEÑA , PATRICIA	***4576** C2304	10669	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
		7994	AYUDANTE DE RECAUDACION
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
REVILLA LOPEZ , LIDIA	***8349** C2304	3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9901	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACION ECONOMICA
		7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA
RIVAS ARRIAGA , JAVIER	***5409** C2304	9901	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACION ECONOMICA
		3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		7714	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACION DE INGRESOS
		7761	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
		8016	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION
RUISANCHEZ PEREZ , MARIA IZASKUM	***4176** C1135		

CVE-2024-3772

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		3971	AGENTE EJECUTIVO
		3972	AGENTE EJECUTIVO
		10669	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
SANTANA NOGUEIRAS , MARIA CONCEPCION	***7241** C2304		
		10241	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10242	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10243	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO
		3911	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9901	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACION ECONOMICA
SARABIA CEBRONES , JOSE RAUL	***3268** C2309		
		10675	INFORMADOR TRIBUTARIO
VALLEJO CABRIA , MARIA LUZ	***2218** C2304		
		10672	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO
VIELBA MONTERO , MIGUEL ANGEL	***2773** C2303		
		10241	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10242	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		10243	TECNICO AUXILIAR TRIBUTARIO
		7982	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2024 - 6
B.O.C.	19-03-2024

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
BUJEDO GONZALEZ , ALFONSO JAVIER	***9448** C2304			RENUNCIA
ERREA GUTIERREZ , ENRIQUE	***6435** C2304			
		3971	AGENTE EJECUTIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
		9590		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
MACHO PEREZ , FRANCISCO	***7412** C2303			
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO	NO APORTA ANEXO II BIS
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO	NO APORTA ANEXO II BIS
MARIN GARCIA , MARIA TERESA	***7472** C1135			NO APORTA ANEXO III
		7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA	NO APORTA ANEXO II BIS
MORAN MORAN , ANA	***6737** C2470			NO APORTA ANEXO III
RIVAS ARRIAGA , JAVIER	***5409** C2304			
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION	EXCESO DE PETICION
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION	EXCESO DE PETICION
		8865	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCION	EXCESO DE PETICION
RUBIO RUEDA , EDUARDO	***3765** E5431			
		7970	AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA	NO PERTENECE AL CUERPO
SARABIA CEBRONES , JOSE RAUL	***3268** C2309			
		8853	INFORMADOR TRIBUTARIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		8852	INFORMADOR TRIBUTARIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		9690	INFORMADOR TRIBUTARIO	NO PERTENECE AL CUERPO
VILLARINO SALGADO , ROSA MARIA	***6154** C2303			
		3972	AGENTE EJECUTIVO	NO APORTA ANEXO II BIS
		10671	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO	NO APORTA ANEXO II BIS

2024/3772

CVE-2024-3772

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-3773 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, clasificadas en el grupo de titulación A1, lugar y fecha de examen.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones en la convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta de las bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente he resuelto:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

ASPIRANTES	D.N.I.
ALONSO*DE LA VEGA,LARA	***3567**
ALVAREZ*BUENO,MARTA	***5079**
ANDRES*PEREZ,ROSA MARIA	***3399**
BARCO*HERRERA,FRANCISCO JAVIER	***7680**
BARRERA*MURILLO,LORENA	***8046**
BLANCO*FUENTE,SONIA	***9122**
CARRAL*SAINZ,THALIA	***0655**
COBO*ULLATE,JOSE IGNACIO	***4333**
ENRIQUEZ*GUTIERREZ,ELENA	***9011**
ESCUDERO*ROBLA,MARIO	***1962**
ESTEBAN*YAÑEZ,PATRICIA	***2973**
FERNANDEZ*ALVAREZ,IRENE	***4246**
FERNANDEZ*BOSCH,LAIA	***7708**
GARCIA*GALLARDO,MARIA	***0163**
GARCIA*MATILLA,IVAN	***9197**
JIMENEZ*JARDON,NEREA	***0391**
LUCIO*VELARDE,LUIS	***4576**
MORA*VILLAZAN,EDUARDO MANUEL	***5191**
PÉREZ*JIMÉNEZ,DIANA TAMARA	***9095**
RIESCO*ROMERO,ALEJANDRO	***4766**
SIXTO*ORTIZ,LETICIA	***0628**
SOLANA*GARCIA DE LOS RIOS,LAURA	***5947**
VALVERDE*FUENTES,JOSE MANUEL	***5532**
VIDAL*PEÑA,CLARA	***4582**
WAMBA*SOLORZANO,JOSE MARIA	***3740**

CVE-2024-3773

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

EXCLUIDOS

ASPIRANTES	DN.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
PIQUERAS*FISK,GUSTAVO ANDRES	***7896**	NO PRESENTA INSTANCIA EN MODELO OFICIAL
VICENTE*ROMERO,LEYRE	***1921**	DNI NO ESTA EN VIGOR

Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayto. durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que consideren oportunas para subsanación de defectos, pudiendo en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado, subsanar los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista.

SEGUNDO. - Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publique en el BOC, y se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

TERCERO. - Dar traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 3 de marzo de 2024.
El alcalde-presidente,
Miguel González González.

[2024/3773](#)

CVE-2024-3773

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-3775 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 3 de mayo de 2024, de Bases y convocatoria para la selección para la cobertura de 33 plazas vacantes de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.*

Anuncio de modificación de las bases de selección de plazas de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de fecha 3 de mayo de 2024.

Modificar las bases de selección publicadas en el BOC nº 35 de fecha 3 de mayo de 2024 de las plazas de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

- Donde dice:

Primera. - Objeto de la convocatoria y sistema de selección

...//...

Las plazas se desglosan a continuación:

	CÓDIGO				CÓDIGO				CÓDIGO		
Nº	RPT 2024	Nº	RPT 2025	Nº	RPT 2026	Nº	RPT 2026	Nº	RPT 2026	Nº	RPT 2026
1	14	1	12	14	128	23	14	245			
2	14	2	13	14	130	24	14	246			
3	14	24	14	14	138	25	14	247			
4	14	32	15	14	143	26	14	248			
5	14	79	16	14	211	27	14	249			
6	14	98	17	14	239	28	14	250			
7	14	99	18	14	240	29	14	251			
8	14	103	19	14	241	30	14	252			
9	14	110	20	14	242	31	14	254			
10	14	121	21	14	243	32	14	255			
11	14	122	22	14	244	33	14	256			

...//...

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

- Debe decir:

Primera. - Objeto de la convocatoria y sistema de selección

...//...

Las plazas se desglosan a continuación:

	CÓDIGO				CÓDIGO				CÓDIGO		
Nº	RPT 2024	Nº	RPT 2024	Nº	RPT 2024	Nº	RPT 2024	Nº	RPT 2024	Nº	RPT 2024
1	14	1	12	14	128	23	14	245			
2	14	2	13	14	130	24	14	246			
3	14	24	14	14	138	25	14	247			
4	14	32	15	14	143	26	14	248			
5	14	79	16	14	211	27	14	249			
6	14	98	17	14	239	28	14	250			
7	14	99	18	14	240	29	14	251			
8	14	103	19	14	241	30	14	252			
9	14	110	20	14	242	31	14	254			
10	14	121	21	14	243	32	14	255			
11	14	122	22	14	244	33	14	256			

...//...

Santander, 7 de mayo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/3775

CVE-2024-3775

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2024-3749 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

El Alcalde, por medio de Resolución de 6 de mayo de 2024, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular del municipio de Santiurde de Reinosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se abre un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados que así lo deseen presenten la solicitud (Anexo I de las bases) y documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases estarán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Santiurde de Reinosa, 6 de mayo de 2024.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2024/3749

CVE-2024-3749

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-3819 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2024, de suplemento de crédito. Expediente 2024/498.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 3/2024, Suplemento de crédito financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2024.

La concejala delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
por resolución de Alcaldía número 351/2023 (B.O.C. número 125 de 29 de junio de 2023),
María Emilia Pérez Prieto.

2024/3819

CVE-2024-3819

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2024-3726 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabrojo, 3 de mayo de 2024.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

2024/3726

CVE-2024-3726

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2024-3750 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 5 de mayo de 2024, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Colio, 6 de mayo de 2024.

El presidente,

Felipe López Terán.

2024/3750

CVE-2024-3750

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2024-3747 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Frama, 6 de mayo de 2024.

El presidente,

José Redondo Duque.

2024/3747

CVE-2024-3747

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2024-3715 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazandrero para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.600,00
4	Transferencias corrientes	1.450,00
5	Ingresos patrimoniales	750,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.800,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.200,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	18.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.800,00

CVE-2024-3715

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 3 de mayo de 2024.

El presidente,
Rubén Puente García.

2024/3715

CVE-2024-3715

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2024-3718 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Mazandrero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.800,00	0,00	0,00	5.800,00
4	Transferencias corrientes	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00
5	Ingresos patrimoniales	660,00	0,00	0,00	660,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.688,57	0,00	1.688,57
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.710,00	1.688,57	0,00	9.398,57

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.610,00	2.820,02	2.031,45	5.398,57
3	Gastos financieros	100,00	0,00	100,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00	2.500,00	1.500,00	4.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.710,00	5.320,02	3.631,45	9.398,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 3 de mayo de 2024.

El presidente,
Rubén Puente García.

2024/3718

CVE-2024-3718

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2024-3719 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Mortera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
	4 Transferencias corrientes	19.464,54	0,00	0,00	19.464,54
	5 Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	6.758,66	0,00	6.758,66
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	19.464,54	6.758,66	0,00	26.223,20

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.330,00	7.302,88	259,47	18.373,41
	3 Gastos financieros	150,00	64,28	0,00	214,28
	4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Inversiones reales	7.984,54	0,00	349,03	7.635,51
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	19.464,54	7.367,16	608,50	26.223,20

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mortera, 3 de mayo de 2024.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2024/3719

CVE-2024-3719

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2024-3729 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	82.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	82.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal ^º	20.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
6	Inversiones reales	14.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	82.500,00

CVE-2024-3729

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novalés, 6 de mayo de 2024.

El presidente,
Antonio Rodríguez Diego.

2024/3729

CVE-2024-3729

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2024-3728 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 1/2023 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023, del concejo abierto de Pujayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.630,00	0,00	0,00	1.630,00
4	Transferencias corrientes	4.550,00	0,00	0,00	4.550,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	2.737,39	0,00	2.737,39
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.180,00	2.737,39	0,00	8.917,39

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.180,00	2.942,34	745,95	4.376,39
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	4.000,00	2.541,00	2.000,00	4.541,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.180,00	5.483,34	2.745,95	8.917,39

CVE-2024-3728

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 3 de mayo de 2024.

La presidenta,

María del Sol Aldaco Ferrero.

2024/3728

CVE-2024-3728

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2024-3723 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rudagüera, 2 de mayo de 2024.

La presidenta,
Basilisa Guerra Bustillo.

2024/3723

CVE-2024-3723

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2024-3786 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad Local Menor de San Pantaleón de Aras para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.926,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00
5	Ingresos patrimoniales	355,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.381,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.241,00
3	Gastos financieros	140,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.381,00

CVE-2024-3786

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Pantaleón de Aras, 7 de mayo de 2024.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2024/3786

CVE-2024-3786

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2024-3777 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán-Boria para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	540,00
4	Transferencias corrientes	2.860,27
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.886,54
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	15.286,81

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.220,27
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	11.886,81
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.286,81

CVE-2024-3777

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán-Boria, 7 de mayo de 2024.

El presidente,
Iván Santovenia Bilbao.

2024/3777

CVE-2024-3777

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-3724 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Villasuso al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.392,38	0,00	0,00	4.392,38
4	Transferencias corrientes	2.150,00	0,00	0,00	2.150,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.941,49	0,00	1.941,49
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.542,38	1.941,49	0,00	8.483,87

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.242,38	2.303,77	3.544,78	5.001,37
3	Gastos financieros	300,00	0,00	117,50	182,50
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	3.300,00	0,00	3.300,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.542,38	5.603,77	3.662,28	8.483,87

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 3 de mayo de 2024.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2024/3724

CVE-2024-3724

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CVE-2024-3725 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Valle de Iguña para el ejercicio 2024, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Arenas de Iguña, 30 de abril de 2024.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

2024/3725

CVE-2024-3725

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2024-3788 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1312488A.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 3 de mayo de 2024 al 3 de julio de 2024, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 7 de mayo de 2024.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2024/3788

CVE-2024-3788

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2024-3790 *Aprobación, exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de abril hasta el día cinco de junio de 2.024. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 9 de abril de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2024/3790

CVE-2024-3790

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-3739 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería para el mes de abril de 2024, y apertura del período de cobro de voluntario. Expte 729/ 2024.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de marzo del 2024, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 30 de abril de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander, BBVA (tpv virtual) y Correos, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 6 de mayo de 2024.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/3739

CVE-2024-3739

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-3778 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1081.*

Por Decreto de 30 de abril de 2024, el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2024.

El padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 27 de mayo hasta el 29 de julio de 2024, ambos incluidos, debiendo recoger la carta para el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente. El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 2 de mayo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/3778

CVE-2024-3778

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2024-3774 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 211/2024.*

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales, y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 9 de mayo hasta el día 9 de julio de 2024, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 6 de mayo de 2024.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2024/3774

CVE-2024-3774

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2024-3731 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Expediente 70/2024.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Tudanca, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económicoadministrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Tudanca, 6 de mayo de 2024.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2024/3731

CVE-2024-3731

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-3740 *Resolución de la Alcaldía para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de los terrenos afectados por la redelimitación de la UE-9, de Pechón. Expediente 71/2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2024 se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Proseguir el trámite expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en consecuencia convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en el anexo que se acompaña, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos periódicos de la provincia, para que, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, de ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas que se indican:

SEGUNDO.- A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa de Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

TERCERO.- La relación de bienes y/o derechos afectados por el mencionado Proyecto, que por medio del presente anuncio son convocados a este levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 30 de fecha 14 de febrero de 2022 y en el periódico Diario Alerta del día 15 de febrero de 2022. Igualmente han estado expuestos en el tablón de anuncios municipal.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

CUARTO.- Se hace constar que al acto concurrirán los interesados que podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar DNI y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Regla-

CVE-2024-3740

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

mento de Expropiación Forzosa, hasta la fecha señalada para proceder al levantamiento de las precitadas Actas, podrá cualquier interesado formular las alegaciones que estime pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores u omisiones en que se haya podido incurrir al determinar la titularidad o al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación que contiene el anexo

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre.

ANEXO**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA REDELIMITACIÓN DE LA UE-9 DE PECHÓN**

Nº DE FINCA	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	CLASE DE TERRENO	SUPERFICIE A OCUPAR	CITACION ACTA PREVIA OCUPACION (DIA, HORA Y LUGAR)
1	90540	04	9054004UP7095S0001RU	GUZMÁN DE LA ROZA GONZÁLEZ Y HROS DE ANTONIA ECHAVE GONZÁLEZ	RÚSTICO	620 m2	29-05-2024 10.30 HORAS SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
2	90540	05	9054005UP7095S0001DU	HROS DE Mª ROSARIO SÁNCHEZ DÍAZ	RÚSTICO	441 m2	29-05-2024 10.30 HORAS SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
3	90540	20	9054020UP7095S0001WU	ANA Mª MORÓN EUGENA	RÚSTICO	397 m2	29-05-2024 10.45 HORAS SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
4	90540	22	9054022UP7095S0001BU	MANUEL RUSSELL MURIENTE	RÚSTICO	151,11 m2	29-05-2024 10.45 HORAS SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
5	90540	23	9054023UP7095S0001YU	ANA Mª MORÓN EUGENA	RÚSTICO	308 m2	29-05-2024 10.45 HORAS SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
6	90540	24	9054024UP7095S0001GU	Mª ISABEL DÍAZ IBÁÑEZ	RÚSTICO	196 m2	29-05-2024 10.45 HORAS SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de marzo de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/3740

CVE-2024-3740

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-3761 *Resolución de 30 de abril de 2024, por la que se resuelve la concesión de subvenciones convocadas por Orden PRE/161/2022, de 16 de diciembre, por la que se convocan en 2023 las ayudas a los cántabros en el exterior con el fin de favorecer su retorno a Cantabria.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de ayudas dirigidas a ayudas a los cántabros en el exterior con el fin de favorecer su retorno a Cantabria, Orden PRE/161/2022, de 16 de diciembre, por la que se convocan en 2023 las ayudas a los cántabros en el exterior con el fin de favorecer su retorno a Cantabria (BOC NÚM. 19 de 27 de enero de 2023), la propuesta de resolución definitiva, así como el informe de Intervención Delegada, de fecha 29 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 8.3 de la Orden de bases reguladoras PRE/68/2022, de 19 de agosto, se acuerda la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: En fecha 27 de enero de 2023, se publica en el Boletín oficial de Cantabria (BOC NÚM. 19 de 27 de enero de 2023), convocatoria de ayudas dirigidas a ayudas a los cántabros en el exterior con el fin de favorecer su retorno a Cantabria, concediendo un plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Trascurrido el plazo concedido, se han presentado un total de 23 solicitudes, reuniendo, 19 de ellas, los siguientes requisitos solicitados en la Orden de convocatoria:

a) Instancia en modelo oficial normalizado establecido como Anexo de esta convocatoria, debidamente fechada y firmada.

b) La documentación acreditativa de que reúnen la condición de persona cántabra en el exterior en función del supuesto del artículo 2.1 de esta orden en que cada solicitante se encuentre.

c) Memoria en la que se detalle el plan de viaje y visita a Cantabria, desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar donde se vayan a alojar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante su visita, así como los de regreso desde ese lugar hasta la residencia habitual.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas.

Según señala el art.6 de la Orden PRE/161/2022, las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada convocatoria. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a una de estas circunstancias. Dado que, de la suma de la cuantía de todas solicitudes, no se agota el crédito presupuestario, no ha sido necesario atender a este criterio de prelación, resultando beneficiario todo aquel solicitante que reunía los requisitos citados.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Las 4 solicitudes excluidas, que se citan a continuación, 3 de ellas lo han sido por no cumplir la condición de ser cántabro en el exterior de acuerdo con el art. 2.1 de la Orden PRE/161/2023. Al momento de abrirse el plazo para la presentación de solicitudes, esto es, el día 28 de enero de 2023, los solicitantes excluidos ya se habían dado de baja en el Consulado General correspondiente, tal y como acreditan los certificados de baja presentados por los propios solicitantes, y estaban ya inscritos en el padrón de un municipio de Cantabria, por lo que no reunían la condición de cántabro en el exterior. La cuarta ha sido excluida por no hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, tal y como acredita la información obtenida en el fichero informático del Sistema de Cesión de Información, a través de la aplicación SCSP.

Tercero: De la información obrante en esta Dirección General se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para acceder a la citada subvención.

Por lo anterior, se RESUELVE

Primero: Conceder subvención a los beneficiarios citados a continuación:

NÚM.	DNI	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	SOLICITUD AYUDA	CUANTIA A CONCEDER
1	***8958**	Andrea Martín Herrera	30/01/2023	1000	600
2	***0253**	María Osés Fernández	31/01/2023	100	100
3	***4119**	Guillermo Rodríguez Iglesias	01/02/2023	770	770
4	***4020**	Manuel Pazos Manteiga	03/02/2023	100	100
5	***1914**	Blanca Laura Pérez Alonso	06/02/2023	872	872
6	***5623**	Gala de Vallejo	02/02/2023	600	600
7	***8408**	Álvaro Vega Bascones	08/02/2023	100	100
8	***7154**	Laura Fernández Calzada	08/02/2023	573,48	573,48
9	***6222**	Javier Alonso Revuelta	13/02/2023	62,7	62,7
10	***9922**	Inmaculada Gómez Carrera	04/02/2023	550	550
11	***0351**	Mar Saro Gómez	10/02/2023	600	600
12	***7731**	Alberto López Ruiz	16/02/2023	496,91	496,91
13	***5312**	Samuel Martínez Concha	17/02/2023	56,45	56,45
14	***8048**	Andrea Martínez Arce	21/02/2023	151,48	151,48
15	***8037**	Raquel Rodríguez Bárcena	22/02/2023	600	600
16	***8083**	Guillermo Díaz Barquín	23/02/2023	1000	900
17	***7464**	Hugo Pérez Lagunas	23/02/2023	828	828
18	***7487**	Justo Ángel Ríos Revuelta	23/02/2023	1000	714
19	***6604**	Begoña Pando Ríos	27/02/2023	617,7	600

El total de las ayudas asciende a la cantidad de 9.275,02 €

CVE-2024-3761

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Segundo: Excluir a los siguientes solicitantes por no concurrir en ellos la condición de ser cántabro en el exterior de acuerdo con el art. 2.1 de la Orden PRE/161/2023, o bien, por no hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

NÚM.	DNI	EXCLUIDOS	MOTIVO
1	***4909**	María Muñoz San Martín	BAJA EN EXTRANJERO DESDE 20/12/22
2	***9503**	David Calandra Reula	BAJA EN EXTRANJERO DESDE 17/10/22
3	***3041**	Alberto Eduardo Rubio Campo	BAJA EN EXTRANJERO DESDE 24/11/22
4	***3565**	Luis Emilio Pérez Pelayo	NO HALLARSE AL CORRIENTE PAGO

Tercero: Autorizar y disponer un gasto de nueve mil doscientos setenta y cinco euros con dos céntimos (9.275,02 €), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 02.12.496M.480.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará previa justificación de la misma por parte de la persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden PRE/161/2022.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Santander, 30 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D. Resolución de 21/12/2018. BOC 02/01/2019),
la secretaria general,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/3761

CVE-2024-3761

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-3764 *Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido del mes de marzo (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 6 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emite informe desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

Segundo. - Con fecha 6 de mayo de 2024, el Director General de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de resolución desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas en su artículo 2 en los siguientes términos: "(...) 2. El titular de la Dirección General de vivienda y Arquitectura elevará mensualmente al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Segundo.- Por su parte, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre por el que se modifican el Decreto 4/2019; el Decreto 28/2020, de 2 de mayo y el Decreto 57/2022, de 27 de agosto, establece la condición de persona beneficiaria en los siguientes términos: "podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago".

Tercero.- Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en su artículo 35.7 dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de manera prevista en esta Ley.

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

En este sentido, el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 establece los requisitos y condiciones para obtener las ayudas mensuales:

"a) Que se mantenga vigente la calificación de alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

(...) c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto".

No obstante, citado artículo en el apartado 2 exige que "todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19) establece que:

"1. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler cada 3 meses, de acuerdo con el siguiente calendario:

—Del 1 al 15 de abril: los comprobantes correspondientes a enero, febrero y marzo.

—Del 1 al 15 de julio: los comprobantes correspondientes a abril, mayo y junio.

—Del 1 al 15 de octubre: los comprobantes correspondientes a julio, agosto y septiembre.

—Del 1 al 15 de enero: los comprobantes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En consecuencia, del examen de las solicitudes de pago mensual del alquiler protegido presentadas, y según consta en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se comprueba el incumplimiento de los requisitos y condiciones que habilitan a las personas beneficiarias a acceder al pago de las mensualidades correspondientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, esta Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

RESUELVE

Primero. - Denegar el pago de la ayuda de alquiler protegido correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas a cada uno de las personas beneficiarias que constan en el Anexo, en base a los motivos en él señalados.

Segundo. - Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, <http://www.viviendadecantabria.es>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de mayo de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE MARZO DE 2024).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2021/ALCAL/007995	NAZER ALI NASRIN	***9011**	ENERO 2024	X		
2021/ALCAL/007995	NAZER ALI NASRIN	***9011**	FEBRERO 2024		X	
2021/ALCAL/008049	GARCIA VALDES MILAGROS	***4352**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008251	JIMENEZ FERRERUELA ESMERALDA	***2198**	MARZO 2024	X		
2021/ALCAL/008260	SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ LUIS PABLO	***8811**	MARZO 2024	X		
2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ CAROLINA	***1664**	MARZO 2024		X	

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ CAROLINA	***1664**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ CAROLINA	***1664**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ PEDRO	***7815**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ PEDRO	***7815**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ PEDRO	***7815**	FEBRERO 2024		X	
2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ JESUS MANUEL	***1272**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ JESUS MANUEL	***1272**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA JOSEFINA	***6233**	MARZO 2024		X	

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA JOSEFINA	***6233**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA JOSEFINA	***6233**	FEBRERO 2024		X	
2021/ALCAL/008755	DURAN GALLEGO ALMUDENA	***4667**	MARZO 2024	X		
2021/ALCAL/008755	DURAN GALLEGO ALMUDENA	***4667**	ENERO 2024	X		
2021/ALCAL/008755	DURAN GALLEGO ALMUDENA	***4667**	FEBRERO 2024	X		
2021/ALCAL/008769	PEÑA YAÑEZ IZASKUN	***4461**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008769	PEÑA YAÑEZ IZASKUN	***4461**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008769	PEÑA YAÑEZ IZASKUN	***4461**	FEBRERO 2024		X	

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2021/ALCAL/008789	VALERO DOMINGUEZ ALFONSO PRIMITIVO	***8201**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008789	VALERO DOMINGUEZ ALFONSO PRIMITIVO	***8201**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008794	TIRADO BECERRA NANCY LORENA	***7362**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008863	YAMAUCHI FRANCIA RICARDO ENRIQUE	***5884**	ENERO 2024		X	
2021/ALCAL/008890	RAMOS JALÓN IGOR	***7971**	MARZO 2024	X		
2021/ALCAL/008904	ORTEGA TUA VANESSA DE JESUS	***4082**	ENERO 2024	X		
2021/ALCAL/008918	CASAJUS QUIROS MARIA DEL PILAR	***9240**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008921	CALDERON REVILLA VANESA	***0137**	ENERO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

4

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2021/ALCAL/008995	MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA AMBROSIA	***7447**	MARZO 2024		X	
2021/ALCAL/008995	MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA AMBROSIA	***7447**	ENERO 2024		X	
2022/ALCAL/008990	SALAZAR VARGAS CAROL ELIANA	***2812**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009010	DE LA BELDAD ROLDAN PILAR	***3200**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009010	DE LA BELDAD ROLDAN PILAR	***3200**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009013	CHAKORI EL KALHI MOUSTAPHA	***8669**	MARZO 2024		X	
2022/ALCAL/009022	FERNANDEZ GARCIA JULIA	***0085**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009180	REBANAL GONZALEZ VANESA	***4789**	MARZO 2024	X		

* Motivos de denegación:

5

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2022/ALCAL/009180	REBANAL GONZALEZ VANESA	***4789**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009180	REBANAL GONZALEZ VANESA	***4789**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009207	CAVADA SARABIA ESTHER	***9657**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009207	CAVADA SARABIA ESTHER	***9657**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009270	ALLICA LOPEZ DANIEL	***7152**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009283	MORANTE SAN JOAQUIN CONCEPCION	***4220**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009283	MORANTE SAN JOAQUIN CONCEPCION	***4220**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009283	MORANTE SAN JOAQUIN CONCEPCION	***4220**	FEBRERO 2024	X		

* Motivos de denegación:

6

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2022/ALCAL/009326	GONZALES RIOS JUDID BERVELINDA	***5700**	ENERO 2024		X	
2022/ALCAL/009331	VARELA CAMPOS JORGE	***5297**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009331	VARELA CAMPOS JORGE	***5297**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009331	VARELA CAMPOS JORGE	***5297**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009351	NAVA GONZALEZ REBECA	***0617**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009351	NAVA GONZALEZ REBECA	***0617**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009385	ESCARRAGA ORDOÑEZ ESMERALDA	***4113**	MARZO 2024		X	
2022/ALCAL/009403	GUTIERREZ GARCIA ANA ISABEL	***7032**	MARZO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

7

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2022/ALCAL/009403	GUTIERREZ GARCIA ANA ISABEL	***7032**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009403	GUTIERREZ GARCIA ANA ISABEL	***7032**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009417	PIÑEIRO OUTERIAL JOSE RAMON	***2704**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009417	PIÑEIRO OUTERIAL JOSE RAMON	***2704**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009442	LEDEZMA RAMOS GLADYS DEL CARMEN	***5657**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009480	EL ASRI ASMAA	***3991**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009487	BILBAO PEREZ AMPARO	***4157**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009487	BILBAO PEREZ AMPARO	***4157**	ENERO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

8

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2022/ALCAL/009487	BILBAO PEREZ AMPARO	***4157**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009521	ORTIZ RINCON SUSANA	***4849**	ENERO 2024	X		
2022/ALCAL/009656	PEREZ JIMENEZ CARMINA	***9473**	ENERO 2024		X	
2022/ALCAL/009680	AZARIZ EL HALAOUANI HAYAT	***6612**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/009712	SAN MIGUEL ESCOBEDO ROSA MARIA	***8972**	ENERO 2024		X	
2022/ALCAL/009734	SORDO RAMOS JAVIER	***7800**	MARZO 2024	X		
2022/ALCAL/009882	RODRIGUEZ PAREDES KARINA	***6969**	FEBRERO 2024	X		
2022/ALCAL/010047	PUENTE GONZALEZ MARIA LUISA	***8539**	ENERO 2024		X	

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

9

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2022/ALCAL/010047	PUENTE GONZALEZ MARIA LUISA	***8539**	FEBRERO 2024		X	
2023/ALCAL/009949	ARANGUREN GARCIA NATIVIDAD MARIA YOLANDA	***9929**	MARZO 2024		X	
2023/ALCAL/009949	ARANGUREN GARCIA NATIVIDAD MARIA YOLANDA	***9929**	ENERO 2024		X	
2023/ALCAL/009950	VIVAS PEREYRA LUIS PATRICIO	***8132**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/009950	VIVAS PEREYRA LUIS PATRICIO	***8132**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/009995	FLORES ROLDAN MARLENE BERTHA	***9553**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/009995	FLORES ROLDAN MARLENE BERTHA	***9553**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/009995	FLORES ROLDAN MARLENE BERTHA	***9553**	FEBRERO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

10

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2023/ALCAL/010031	ERRAMI - AAMAR	***5199**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010040	HERNANDEZ PISA PABLO	***4310**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/010067	PORTAL PEREZ KARLA MARIA	***6724**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010126	MONTENEGRO DA SILVA MICHELI	***6592**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010126	MONTENEGRO DA SILVA MICHELI	***6592**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/010126	MONTENEGRO DA SILVA MICHELI	***6592**	FEBRERO 2024	X		
2023/ALCAL/010130	GONZALEZ MARTINEZ MARIA MAR PURIFICACION	***9945**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010174	ESPINOSA LÓPEZ JOSE MARÍA	***1054**	MARZO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

11

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2023/ALCAL/010174	ESPINOSA LÓPEZ JOSE MARÍA	***1054**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/010174	ESPINOSA LÓPEZ JOSE MARÍA	***1054**	FEBRERO 2024	X		
2023/ALCAL/010294	EZ ZAHOURI NOUR EDDINE	***0339**	MARZO 2024		X	
2023/ALCAL/010294	EZ ZAHOURI NOUR EDDINE	***0339**	ENERO 2024		X	
2023/ALCAL/010318	LARA GONZALEZ ELIA MINERVA	***9469**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010345	IUSAN RODICA	***5800**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010345	IUSAN RODICA	***5800**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/010345	IUSAN RODICA	***5800**	FEBRERO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

12

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2023/ALCAL/010353	HERNANDEZ DUAL LIVIA	***4439**	MARZO 2024		X	
2023/ALCAL/010353	HERNANDEZ DUAL LIVIA	***4439**	ENERO 2024		X	
2023/ALCAL/010382	QUINTANILLA MATA OSCAR	***3305**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010382	QUINTANILLA MATA OSCAR	***3305**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/010382	QUINTANILLA MATA OSCAR	***3305**	FEBRERO 2024	X		
2023/ALCAL/010578	MARTINEZ CARDONA ANDRES FELIPE	***4087**	MARZO 2024	X		
2023/ALCAL/010578	MARTINEZ CARDONA ANDRES FELIPE	***4087**	ENERO 2024	X		
2023/ALCAL/010578	MARTINEZ CARDONA ANDRES FELIPE	***4087**	FEBRERO 2024	X		

* Motivos de denegación:

13

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2024/ALCAL/010391	VALEIRAS GOMEZ LAURA	***3743**	MARZO 2024	X		
2024/ALCAL/010413	HERRERA VENERO VICENTE	***9632**	MARZO 2024	X		
2024/ALCAL/010440	CASTILLO CARRETERO JENNIFER	***8531**	MARZO 2024		X	
2024/ALCAL/010461	CHIRITA CORNELIA PAULA	***0005**	MARZO 2024		X	
2024/ALCAL/010486	ZERBO - LACINA KOFFI	***0731**	MARZO 2024	X		
2024/ALCAL/010513	AIRA CANO ALMUDENA	***9994**	MARZO 2024		X	
2024/ALCAL/010517	MOSCU GABRIEL	***6917**	MARZO 2024	X		
2024/ALCAL/010526	TABORDA RESTREPO MONICA	***3812**	MARZO 2024	X		

* Motivos de denegación:

14

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION		
				1	2	3
2024/ALCAL/010527	GARCIA SAÑUDO MARIA	***2607**	MARZO 2024	X		
2024/ALCAL/010532	HERRERA VASQUEZ LUCERO	***7163**	MARZO 2024		X	
2024/ALCAL/010537	ERRABEHY CHAIMAE	***1627**	MARZO 2024		X	
2024/ALCAL/010543	COSTALES BERGES MARIA DEL CARMEN	***5767**	MARZO 2024	X		

* Motivos de denegación:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago.
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3) No se ajustan a los requisitos establecidos en el art. 25.2, del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto y el Decreto 13/2024, de 29 de febrero respecto a los plazos de presentación de los justificantes de pago.

15

2024/3764

CVE-2024-3764

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-3784 *Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas al pago de la licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las familias con hijos e hijas para la práctica de la actividad deportiva en edad escolar de entre 8-18 años.*

ES: BDNS (Identif.): 758710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758710>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención el padre, la madre, los menores que a partir de los 16 años puedan encontrarse emancipados o el representante legal del deportista en edad escolar en la franja comprendida entre los 8 y los 18 años de edad, empadronados en Cantabria al menos con 12 meses de anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, pudiendo ser beneficiario exclusivamente una de estas cuatro personas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución tiene por objeto regular la ayuda para sufragar el pago de la licencia federativa Cántabra, destinada a las familias con hijos e hijas en edad escolar entre 8 y 18 años residentes en Cantabria, dentro de las franjas de edad definidas, con la finalidad de promover la práctica del deporte, así como de contribuir a aliviar a las familias en los gastos ocasionados en dicho ámbito.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, será incompatible con cualesquiera otras subvenciones obtenidas de la Consejería competente en materia de Deporte por el beneficiario para financiar los mismos gastos correspondientes al mismo periodo.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden CTD/4/2024, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al pago de la licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las familias con hijos e hijas para la práctica de la actividad deportiva en edad escolar de entre 8-18 años. (BOC del 25 de marzo de 2024).

CVE-2024-3784

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.336A.483.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, es de 60.000 €.

2.- La cuantía individualizada de las ayudas ascenderá a la cuantía del importe de la licencia con un máximo de CINCUENTA euros (50,00 €).

3.- El pago de la ayuda, se realizará en un pago único una vez concedida la misma, sin que pueda realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

Cada interesado solo podrá presentar una solicitud por modalidad en modelo normalizado, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, que irá firmado por el solicitante o en su caso la persona que ostente la representación legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto punto 1 de la resolución de convocatoria.

Santander, 2 de mayo de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/3784

CVE-2024-3784

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-3746 *Orden DES/18/2024, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/11/2021, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación de los productos forestales de Cantabria.*

La Orden MED/11/2021, de 6 de julio, modificada por la Orden DES/06/2024, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las bases aplicables a las ayudas para la transformación de los productos forestales de Cantabria.

Considerando que el artículo 2.3 de dichas bases establece una tasa de cofinanciación por la Unión Europea (Fondos FEADER) del 40 %, se estima oportuno modificar su redacción al objeto de que la tasa de cofinanciación sea coherente con la establecida en el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria (2014-2020), fijándose en un 53 %.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único. - Modificación de la Orden MED/11/2021, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación de los productos forestales de Cantabria.

Se modifica el artículo 2.3 que pasa a tener la siguiente redacción:

3.- Las operaciones previstas en esta Orden serán cofinanciadas en un 53 % por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a través del Programa Operativo FEADER 2014-2020 de Cantabria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/3746

CVE-2024-3746

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2817 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de silo a caseta de aperos en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314869.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Victoria Peña Puigmolto para cambio de uso de silo a caseta de aperos en suelo rústico de la parcela 39028A001000960000EG, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314869 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2817

CVE-2024-2817

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3375 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Pomares, municipio de Cillorigo de Liébana. Expediente 314910.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Eduardo Cando Riestra para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico de Pomares, parcela 39022A054000080000WD, en el municipio de Cillorigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314910 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3375

CVE-2024-3375

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3559 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda y cuadra en el municipio de Valdáliga. Expediente 315061.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Mark Rooker para rehabilitación de vivienda y cuadra en suelo rústico de la parcela 39091A023001380000PF, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315061 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 30 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3559

CVE-2024-3559

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3652 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de planta de hormigón en Herrera, municipio de Camargo. Expediente 315083.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por HONGOMAR SA. para instalación de planta de hormigón en suelo rústico de Herrera, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315083 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3652

CVE-2024-3652

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3742 *Información pública del expediente solicitud de autorización para reforma y acondicionamiento de edificio para vivienda en el municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 315017.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Estela Lavín Solana. para reforma y acondicionamiento de edificio para vivienda en suelo rústico de la parcela 39062A60500024000UU, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315017 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3742

CVE-2024-3742

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3743 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Suances. Expediente 315062.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Damián Albadalejo Gómez. para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39085A401001350000AM, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315062 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3743

CVE-2024-3743

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3744 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Mazcuerras. Expediente 315057.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por David Díaz de Castro Vidal, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39041A504001410000UE, en el municipio de Mazcuerras, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315057 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3744

CVE-2024-3744

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3781 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Villaescusa. Expediente 315093.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Katrin Klingenberg para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39099A012001650000LP, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315093 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3781

CVE-2024-3781

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2024-3648 *Información pública de extravío del Certificado Oficial del nivel básico A2 del idioma inglés.*

Se hace público el extravío del Certificado Oficial del nivel básico A2 del idioma inglés de don Raúl Mantilla Mata.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de abril de 2024.

El interesado,
Raúl Mantilla Mata.

2024/3648

CVE-2024-3648

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

PARTICULARES

CVE-2024-3651 *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de don Raúl Mantilla Mata.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de abril de 2024.

El interesado,

Raúl Mantilla Mata.

2024/3651

CVE-2024-3651

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2024-3767 *Resolución de 3 de mayo de 2024, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de abril de 2024, al amparo de este Decreto:

Resolución de 17 de abril de 2024, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Kostka" de Santander.

Visto el expediente promovido por D^a Raquel Casuso Estébanez, representante de la titularidad del centro privado de Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Kostka" con domicilio en la calle Guevara, 26 de Santander, en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo, ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Kostka" con número de código: 39007991, con domicilio en la calle Guevara, 26 de Santander, que será ostentada por la Fundación Educativa Jesuitas Norte, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

CVE-2024-3767

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Resolución de 30 de abril de 2024, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Especial "Juan XXIII" de Santander, por implantación del programa específico de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración", quedando configurado de la siguiente forma.

Código del Centro: 39012297.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: "Juan XXIII".

Titular: Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS).

Domicilio: calle Nicolás Salmerón, 1 y Virgen del Mar, 21.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Básica Especial:

Capacidad: 4 unidades.

b) Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta:

Capacidad: 2 unidades.

c) Programa específico de Formación Profesional Básica:

— Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.

Capacidad: 1 unidad en turno vespertino.

— Aplicación de Barnices y Lacas en Elementos de Carpintería y Muebles.

Capacidad: 1 unidad en turno diurno.

— Actividades Auxiliares en Agricultura.

Capacidad: 1 unidad en turno diurno.

— Cocina y Restauración.

Capacidad: 1 unidad en turno diurno.

Santander, 3 de mayo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
Reyes Mantilla Rozas.

2024/3767

CVE-2024-3767

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-3765 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación de Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Con fecha 6 de mayo de 2024 el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y el presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, han suscrito, previa autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2024, el Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 6 de mayo de 2024.

La secretaria general,
Teresa Gómez Vázquez.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

CONVENIO

Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Santander, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca en calidad de Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en representación del Gobierno de Cantabria en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno con fecha 2 de mayo de 2024..

De otra parte, D. Tomás Dasgoas Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con los poderes otorgados a su favor en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 10 de julio de 2023, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria tiene atribuidas las siguientes funciones:

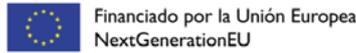
- A través de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo; igualmente, el asesoramiento en materia laboral y de la información de las materias de su competencia a través de ventanilla única, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Así mismo le corresponde las acciones de promoción de la economía social y los programas de fomento de empleo específicos para empresas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción de ámbito autonómico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.
- A través del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la citada consejería, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo: la elaboración, definición de objetivos, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de apoyo y fomento del empleo, y colaborar con la dirección general competente en materia de trabajo en la promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicho organismo autónomo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, modificado por Decreto 50/2019, de 4 de abril.

Las funciones asignadas comprenden la prestación del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, cuyo artículo 11 lo define como aquél que tiene por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo, vinculándolas a las personas que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, con especial atención al trabajo autónomo, a la economía social y a la dinamización del desarrollo económico local.

Segundo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dispone en su artículo 5.2.c) que "(también) corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas: (...) c) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas".

Así mismo, el artículo 5.1.k) de la citada Ley dispone: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo: (...) k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas."

Tercero.- El servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, contenido dentro de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, puede ser solicitado por las personas usuarias de los Servicios Públicos de Empleo; el acceso a dicho servicio les debe facilitar la implantación de sus actividades de autoempleo y emprendimiento realizando un acompañamiento en los procesos vinculados. Para ello los Servicios Públicos de Empleo deben procurar la coordinación necesaria con las redes de oficinas públicas y privadas encargadas de promover el autoempleo y el emprendimiento.

El servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento abarca las siguientes actividades:

- Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento: Comprende las actuaciones de información y apoyo cualificado a las personas usuarias interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo mediante fórmulas de asistencia técnica y formación.
- Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo: Comprende las actuaciones de difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, así como de formación y asistencia técnica para su constitución y puesta en marcha.
- Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo: Comprende la información cualificada y el apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo y la economía social.
- Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación: Comprende la información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación de las que puedan beneficiarse las personas emprendedoras, en particular las personas trabajadoras autónomas y las entidades de la Economía Social.

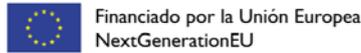
Cuarto.- Dentro de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, se contempla el proyecto consistente en la ejecución de Planes de Actividades (Programas anuales de trabajo, según la terminología del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre), de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo (COE).

Las inversiones de este componente fomentan y promueven la digitalización tanto de la Administración como de las personas trabajadoras empleadas y desempleadas, de colectivos específicos, así como de empresas a través de las diferentes iniciativas de formación y emprendimiento que recoge a través de la formación y también del establecimiento de Centros de Orientación y Emprendimiento como centros innovadores para el desarrollo de la capacitación y digitalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, los COE, dependientes de cada Servicio Público de Empleo, tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).
- Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



- Cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, contenida en el correspondiente programa anual de trabajo.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo son concebidos como nuevos espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Su finalidad esencial es colaborar a que los servicios públicos de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

Como hito a conseguir en 2021 figuró el de presentar la solicitud del primer Plan de trabajo (programa de trabajo en la terminología del RD 818/2021) como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En cuanto al objetivo a conseguir (n.º 347), deberá colaborar a que la red completa de 20 centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estén plenamente operativos a finales de 2024.

Para la ejecución de las actividades contenidas en los programas anuales de trabajo del periodo 2021 a 2024, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destina una asignación financiera específica a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- El 2 de noviembre de 2021, el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, que quedará adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

En el Programa anual de trabajo del COE 2024, se incluye la siguiente actuación:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB24e05	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.1.e)
DENOMINACIÓN ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORAS	

La actuación se traduce en dar continuidad a los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras, que podrán ser tanto físicos como virtuales. Se potenciará que la actuación se desarrolle lo más descentralizada posible y combinar una atención presencial y virtual, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras.

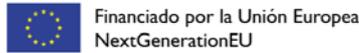
En la actualidad, derivado de su reciente calificación, el Servicio Cántabro de Empleo no dispone de los medios idóneos para ejecutar la totalidad de las funciones atribuidas al COE de Cantabria, en particular las relativas al asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras. Igualmente, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo tampoco dispone de los medios adecuados para prestar el asesoramiento y acompañamiento integral a personas que quieran crear o consolidar proyectos de empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción).

Sexto.- El artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

Siendo voluntad de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio llevar a cabo la actuación referida dentro del Programa anual de trabajo del COE de Cantabria 2024, cumpliendo con ello los compromisos asumidos, contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes

CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular los términos de la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la realización de las actividades de carácter material y técnico consistentes en la ejecución de la **Actuación COECAB24e05: ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORAS**, contenida en el Programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Cantabria (en adelante, COE Cantabria), de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Programa anual de trabajo 2024 del COE Cantabria está comprendido dentro del subproyecto instrumental SI01 "Cantabria Constitución de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo y Planes de trabajo y actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo", subproyecto S10 "Cantabria - Constitución del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo y Plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", del proyecto 01 "Constitución de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo y Planes de trabajo y actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, con localizador CoFFEE C23.I05.P01.S10.SI01, contribuyendo a la consecución del objetivo CID n.º 347, cuyo plazo de cumplimiento es el cuarto trimestre de 2024.

La encomienda está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La encomienda otorgada será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, la encomienda otorgada es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la encomienda que se concede.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

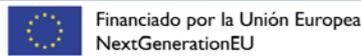
Conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), esta encomienda no constituye ayuda de estado.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento

CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así mismo, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería Industria, Empleo, Innovación y Comercio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. Así mismo, la encomienda está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

TERCERA.- Descripción de la actuación encomendada.

1. La actuación se traduce en dar continuidad a los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras, que podrán ser tanto físicos como virtuales.

En cuanto a las personas destinatarias (personas que reciben el servicio), por un lado, los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras facilitarán información personalizada, herramientas de análisis, gestión y formación, simuladores, servicio de ventanilla única y acompañamiento integral durante todas las fases del proceso, para personas desempleadas que sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo y opten a capitalizar la misma. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con carácter previo a prestar la actuación a este grupo de destinatarios del servicio, verificará que se cumplen estos extremos. Se incluye específicamente la emisión de informes de viabilidad en el marco de la solicitud de capitalización.

Por otro lado, de forma abierta a todas las personas emprendedoras, los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras realizarán las siguientes tareas:

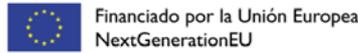
- Información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo.
- Difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción, así como de formación y asistencia técnica para su constitución y puesta en marcha.
- Información cualificada y apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo y la economía social.
- Información cualificada y apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación de las que puedan beneficiarse las personas emprendedoras.

La actuación también comprende la emisión de informes de viabilidad de los proyectos, desde un punto de vista técnico, económico y financiero, tanto de personas emprendedoras, como de entidades de la economía social, necesarios para resolver expedientes de ayudas.

En todos los casos, las personas destinatarias podrán ser personas desempleadas u ocupadas. Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo. Las personas ocupadas, bien deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo (en mejora de empleo) o bien deberán tener su centro de trabajo en Cantabria. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria verificará que los participantes cumplan éstos requisitos al inicio de la prestación del asesoramiento y acompañamiento.

CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



El Servicio Cántabro de Empleo facilitará acceso a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria a la información necesaria para la comprobación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo. Esta comunicación de datos se someterá a lo dispuesto en la cláusula NOVENA.

2. Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios relacionados con la creación de empresas. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas. En concreto, el personal técnico asignado deberá contar con titulación universitaria o de formación profesional del sistema educativo, y experiencia de al menos un año en funciones técnicas de orientación profesional, asesoramiento a personas emprendedoras, prospección empresarial o intermediación laboral. La acreditación del cumplimiento por el personal técnico asignado de estos extremos será aportada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria al Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad, para su validación.

3. La actuación se desarrollará de forma descentralizada y combinará una atención presencial y virtual, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras. A tal fin, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará un total de seis (6) técnicos/as equivalentes a tiempo completo, distribuidos geográficamente de la siguiente forma:

- Santander: 3 técnicos/as con posibilidad, no obstante, de itinerar en municipios del arco de la Bahía de Santander.
- Resto de la Comunidad Autónoma: 3 técnicos/as.

La concreción de esta distribución será aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en razón de la demanda del servicio. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria comunicará al Servicio Cántabro de Empleo las ubicaciones exactas donde se emplacen los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras.

4. Con el fin de evaluar la calidad del servicio recibido por las personas atendidas, se facilitarán cuestionarios de satisfacción que permitan recopilar datos para la evaluación PES-Benchlearning de la Red de Servicios Públicos de Empleo (SPE) de la Unión Europea. Se deberán facilitar los cuestionarios cumplimentados por los participantes, así como la tabulación de los mismos en formato Excel.

CUARTA.- Duración de la actuación objeto de encomienda.

La actuación **objeto** de encomienda de gestión a que se refiere el presente convenio tendrá una duración de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la efectividad del presente convenio.

QUINTA.- Financiación.

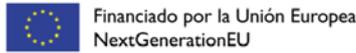
Para el desarrollo de la actuación encomendada, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Empleo, financiará los siguientes costes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

- Coste del personal técnico, en importe equivalente en términos anuales a 51.697,67 euros/técnico-a. Esta cuantía será proporcional a la duración de la prestación de servicios del personal técnico asignado durante la vigencia de la encomienda de gestión e incluye retribuciones por todos los conceptos, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Otros costes directos y los costes indirectos de la actividad, en importe equivalente en términos anuales a 20.679,06 euros/técnico-a. Esta cuantía será proporcional a la duración de la prestación de servicios del personal técnico asignado durante la vigencia de la encomienda de gestión e incluye el resto de costes directos y todos los costes indirectos de la actividad.

Siendo la duración de la actuación objeto de encomienda de gestión de **seis (6) meses** y el número de personal técnico asignado de **seis (6)**, el coste total máximo asciende a 217.130,19 euros, al que se le debe añadir el IVA (21%), haciendo un total de **262.727,52 euros**.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tendrá derecho a percibir hasta el 100 por ciento de la cantidad comprometida en concepto de desembolso anticipado con carácter previo a

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



la ejecución y justificación de las actividades encomendadas. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Atendiendo a lo expuesto, el coste derivado de la encomienda de gestión se financiará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.227.66 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, por un importe de 262.727,52 euros.

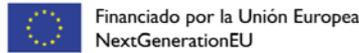
SEXTA.- Justificación.

1. Para la justificación de la realización de la actividad encomendada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

- a) En el plazo del mes siguiente a la finalización de las actuaciones objeto de encomienda desarrolladas en los dos primeros meses tras la efectividad del presente convenio, factura de servicios referente a las actuaciones desarrolladas en los dos primeros meses tras la efectividad del convenio y memoria de las actuaciones desarrolladas, que comprenderá:
 1. Actuaciones desarrolladas con personas desempleadas que opten a la capitalización de la prestación por desempleo.
 - i. Descripción de las funciones desarrolladas.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información personalizada; herramientas de análisis, gestión y formación; simuladores, incluyendo informe de viabilidad; servicio de ventanilla única; acompañamiento integral.
 2. Actuaciones desarrolladas con personas emprendedoras, no incluidas en el apartado anterior:
 - i. Descripción de las funciones desarrolladas.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información y apoyo cualificado; difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; formación y asistencia técnica para constitución y puesta en marcha de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; información cualificada y apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo; información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación; informe de viabilidad del proyecto emprendedor.
- b) En el plazo del mes siguiente a la finalización de las actuaciones objeto de encomienda desarrolladas en el tercer y cuarto mes tras la efectividad del presente convenio, factura de servicios referente a las actuaciones desarrolladas en el tercer y cuarto mes tras la efectividad del convenio y memoria de las actuaciones desarrolladas, que comprenderá:
 1. Actuaciones desarrolladas con personas desempleadas que opten a la capitalización de la prestación por desempleo.
 - j. Descripción de las funciones desarrolladas.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información personalizada; herramientas de análisis, gestión y formación; simuladores, incluyendo informe de viabilidad; servicio de ventanilla única; acompañamiento integral.
 2. Actuaciones desarrolladas con personas emprendedoras, no incluidas en el apartado anterior:
 - i. Descripción de las funciones desarrolladas.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información y apoyo cualificado; difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; formación y asistencia técnica para constitución y puesta en marcha de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; información cualificada y apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo; información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación; informe de viabilidad del proyecto emprendedor.
- c) En el mes siguiente a la finalización de las actuaciones objeto de encomienda desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del presente convenio se deberá aportar la siguiente documentación:
 1. Memoria de las actuaciones desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del presente convenio con personas desempleadas que opten a la capitalización de la prestación por desempleo, que comprenderá:

CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



- i. Descripción de las funciones desarrolladas.
- ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información personalizada; herramientas de análisis, gestión y formación; simuladores, incluyendo informe de viabilidad; servicio de ventanilla única; acompañamiento integral.

2. Memoria de las actuaciones desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del presente convenio con personas emprendedoras, no incluidas en el apartado anterior, que comprenderá:

- i. Descripción de las funciones desarrolladas.
- ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información y apoyo cualificado; difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; formación y asistencia técnica para constitución y puesta en marcha de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; información cualificada y apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo; información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación; informe de viabilidad del proyecto emprendedor.

3. Certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
4. Factura de servicios referente a las actuaciones desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del convenio.
5. Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes. Deberá aportarse tanto el cuestionario original, como la información tabulada para su tratamiento.
6. Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación.

2. La liquidación de la financiación asignada para la realización de la actuación encomendada se realizará de la siguiente forma:

- a) Los costes acreditados del personal asignado, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Financiación costes de personal = Módulo coste personal técnico, en términos anuales * Número técnicos/as equivalentes a tiempo completo en cómputo anual.

Siendo:

- El módulo coste personal técnico, en términos anuales: 51.697,67€.
- El número de técnicos/as equivalentes a tiempo completo en cómputo anual: la suma del número de técnicos/as, aplicando para cada uno de ellos el porcentaje de dedicación a la actuación en cómputo anual, considerando la jornada de trabajo.

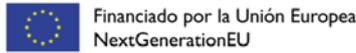
- b) Los otros costes directos y los costes indirectos, que conlleva el desarrollo de la actuación encomendada, será el 40 por 100 del importe resultante de la operación anterior.
Practicada la liquidación, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de obligación de pago por el importe justificado, deducido el anticipo percibido.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio:
 - a) La supervisión de la actuación, a través del Servicio Cántabro de Empleo, que actuará en coordinación con la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, en el ámbito competencial asignado a ésta última.
 - b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula QUINTA.
 - c) Las obligaciones que a las entidades ejecutoras asigna la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, la justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, a través del Servicio Cántabro de Empleo, de la realización de la actuación contenida en el Programa anual de trabajo que es objeto de encomienda de gestión.
 - e) La difusión, a través de sus canales de comunicación (portales Web, redes sociales, publicidad institucional), de la actuación encomendada.
2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

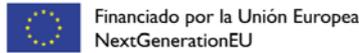
CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



- a) Ejecutar la actuación en los términos convenidos.
- b) Promover, informar y difundir la actuación encomendada, especialmente entre su público objetivo.
- c) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea solicitada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permitan el seguimiento de la actuación encomendada y que sean necesarios de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en su condición de Entidad ejecutora (www.empleocantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).
- e) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.
- f) Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- g) Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
Específicamente, la entidad encomendada facilitará a la Comisión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso, sin restricciones, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- h) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y siguiendo las orientaciones de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).
- En todo caso la entidad encomendada preverá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
- i) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- j) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



k) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad encomendada deberá contar con la posibilidad de disponer de instalaciones o medios accesibles para asegurar la participación de aquéllas personas con discapacidad que así lo precisen.

l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación encomendada, especialmente las de carácter salarial.

m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo la ejecución de la actuación encomendada.

n) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

o) Mantener un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con una clara identificación de los gastos justificados.

OCTAVA.- Difusión y comunicación.

La actuación encomendada, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa e identidad gráfica de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este último caso aplicando sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, que se realice en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

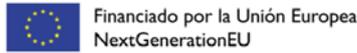
b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

CVE-2024-3765

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la actuación encomendada, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria queda informada de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
- Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

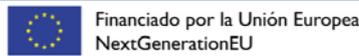
7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada del presente convenio, que vincula al «encargado», como entidad encomendada, respecto del «responsable», como titular del COE Cantabria, encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

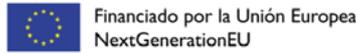
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



- f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.
13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como encargada del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:
- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, la información que conozca durante la ejecución de la actuación encomendada. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de la encomienda de gestión.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en el presente convenio.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria con motivo de la encomienda de gestión, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la encomienda de gestión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de actividad encomendada y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional: El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

DÉCIMA.- Vigencia y extinción. Orden jurisdiccional competente.

1. El presente convenio de encomienda de gestión se circunscribe exclusivamente a la realización de la actividad que se especifica en el mismo, por la duración prevista en las cláusulas CUARTA y SEXTA.

2. La encomienda de gestión podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por expiración de la duración prevista.
- b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- c) Acuerdo de las partes firmantes.
- d) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de extinción anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actuaciones en curso.

3. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y aplicación serán sometidas a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Santander a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
Eduardo Arasti Barca

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL
DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,
Tomás Dasgoas Rodríguez.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-3766 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Píldoras para emprender y consolidar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Con fecha 6 de mayo de 2024 el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y el presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, han suscrito, previa autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2024, el Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Píldoras para emprender y consolidar", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

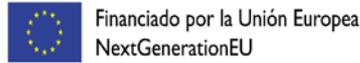
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 6 de mayo de 2024.
La secretaria general,
Teresa Gómez Vázquez.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



CONVENIO

Página 1 de 20

Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Píldoras para aprender y consolidar", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Santander, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca en calidad de Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en representación del Gobierno de Cantabria en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno con fecha 2 de mayo de 2024.

De otra parte, D. Tomás Dasgoas Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con los poderes otorgados a su favor en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 10 de julio de 2023, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- A través de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Así mismo le corresponde las acciones de promoción de la economía social y los programas de fomento de empleo específicos para empresas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción de ámbito autonómico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.
- A través del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la citada consejería, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo: colaborar con la dirección general competente en materia de trabajo en la promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales; en relación con la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral: la

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 2 de 20

ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para implantar una formación profesional orientada hacia el empleo, la promoción de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras ocupadas, la gestión de las acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas; todo ello de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicho organismo autónomo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, modificado por Decreto 50/2019, de 4 de abril.

Las funciones asignadas comprenden la prestación del servicio de formación y cualificación para el empleo regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, cuyo artículo 10 lo define como aquél que tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa y la de los proveedores de formación a las necesidades del mercado de trabajo. Este servicio proporcionará a las personas usuarias la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta tanto de formación acreditable como de formación no formal.

Segundo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dispone en su artículo 5.2.g) que "(también) corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas: (...) g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes".

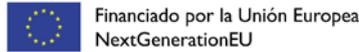
Así mismo, el artículo 5.1.k) de la citada Ley dispone: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo: (...) k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas."

Tercero.- El servicio de formación y cualificación para el empleo, contenido dentro de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, puede ser solicitado por las personas usuarias de los Servicios Públicos de Empleo y debe estar orientado a facilitar formación profesional para el empleo acorde a las necesidades de las mismas, que podrán ser personas desempleadas y personas ocupadas.

Cuarto.- Dentro de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, se contempla el proyecto consistente en la ejecución de Planes de Actividades (Programas anuales de trabajo, según la terminología del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre), de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo (COE).

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 3 de 20

Las inversiones de este componente fomentan y promueven la digitalización tanto de la Administración como de las personas trabajadoras empleadas y desempleadas, de colectivos específicos, así como de empresas a través de las diferentes iniciativas de formación y emprendimiento que recoge a través de la formación y también del establecimiento de Centros de Orientación y Emprendimiento como centros innovadores para el desarrollo de la capacitación y digitalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, los COE, dependientes de cada Servicio Público de Empleo, tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- Cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, contenida en el correspondiente programa anual de trabajo.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo son concebidos como nuevos espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Su finalidad esencial es colaborar a que los servicios públicos de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

Como hito a conseguir en 2021 figuró el de presentar la solicitud del primer Plan de trabajo (programa de trabajo en la terminología del RD 818/2021) como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En cuanto al objetivo a conseguir (n.º 347), deberá colaborar a que la red completa de 20 centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estén plenamente operativos a finales de 2024.

Para la ejecución de las actividades contenidas en los programas anuales de trabajo del periodo 2021 a 2024, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destina una asignación financiera específica a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- El 2 de noviembre de 2021, el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, que quedará adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



Cámara
Cantabria

Página 4 de 20

En el Programa anual de trabajo del COE 2024, se incluye la siguiente actuación:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB24d04	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.d)
DENOMINACIÓN PÍLDORAS PARA EMPRENDER Y CONSOLIDAR	

La actuación se traduce en el diseño e impartición de píldoras para emprender y consolidar.

Las "Píldoras para emprender y consolidar" se plantean como recursos de microformaciones, puestas a disposición de las personas emprendedoras, para potenciar y desarrollar sus capacidades y presentar de manera ágil y eficaz un recorrido por todos los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de una empresa y su consolidación.

Esta formación abarcará todas las fases del proceso de emprendimiento: Pre-Emprendimiento; Idea de negocio; Modelo de negocio; Plan de empresa; Constitución y puesta en marcha; Consolidación.

De manera transversal se abordará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para afrontar el proceso de digitalización de la economía.

Cada píldora tendrá una duración entre 2 y 6 horas. Adicionalmente a las horas impartidas de cada píldora, se pondrá a disposición de las personas participantes una bolsa de horas de tutorías personalizadas por cada impartición, a razón de 1 hora de tutoría por cada 12 horas de formación recibida. Esta bolsa de horas tendrá por objeto profundizar o mejorar aspectos concretos de su idea o modelo de negocio o del Plan de empresa, y para atender a las necesidades y dificultades específicas que cada persona emprendedora tenga en la puesta en marcha o consolidación de su proyecto empresarial.

En la actualidad, derivado de su reciente calificación, el Servicio Cántabro de Empleo no dispone de los medios idóneos para ejecutar la totalidad de las funciones atribuidas al COE de Cantabria, en particular las relativas al diseño e impartición de píldoras para emprender y consolidar. Igualmente, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo tampoco dispone de los medios adecuados para desarrollar esta actuación en beneficio de personas que quieran crear o consolidar proyectos de empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción).

Sexto.- El artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

Siendo voluntad de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio llevar a cabo la actuación referida dentro del Programa anual de trabajo del COE de Cantabria 2024, cumpliendo con ello los compromisos asumidos, contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se registrará por las siguientes

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 5 de 20

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular los términos de la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la realización de las actividades de carácter material y técnico consistentes en la ejecución de la **Actuación COECAB24d04: PILDORAS PARA EMPRENDER Y CONSOLIDAR**, contenida en el Programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Cantabria (en adelante, COE Cantabria), de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Programa anual de trabajo 2024 del COE Cantabria está comprendido dentro del subproyecto instrumental SI01 "Cantabria_Constitución de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo y Planes de trabajo y actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo", subproyecto S10 "Cantabria - Constitución del Centro de Orientación, Acompañamiento e Innovación para el empleo y Plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", del proyecto 01 "Constitución de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo y Planes de trabajo y actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, con localizador CoFFEE C23.I05.P01.S10.SI01, contribuyendo a la consecución del objetivo CID n.º 347, cuyo plazo de cumplimiento es el cuarto trimestre de 2024.

La encomienda está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La encomienda otorgada será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, la encomienda otorgada es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

Cámara
Cantabria

Página 6 de 20

de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la encomienda que se concede.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), esta encomienda no constituye ayuda de estado.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así mismo, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

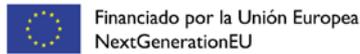
3. Así mismo, la encomienda está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

TERCERA.- Descripción de la actuación encomendada.

1. Las “Píldoras para emprender y consolidar” se plantean como recursos de microformaciones, puestas a disposición de las personas emprendedoras, para potenciar y desarrollar sus capacidades y presentar de manera

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 7 de 20

ágil y eficaz un recorrido por todos los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de una empresa y su consolidación.

Esta formación abarcará todas las fases del proceso de emprendimiento: Pre-Emprendimiento; Idea de negocio; Modelo de negocio; Plan de empresa; Constitución y puesta en marcha; Consolidación.

De manera transversal se abordará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para afrontar el proceso de digitalización de la economía.

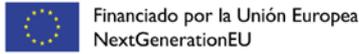
La actuación encomendada comprende tanto el diseño, la organización y la impartición de las píldoras formativas.

2. Deberán diseñarse un mínimo 15 píldoras para emprender y consolidar diferentes, de entre las siguientes temáticas:

Pre-emprendimiento e idea de negocio	
1.	Aptitudes emprendedoras.
2.	Retos del emprendimiento.
3.	Estrategias personales y emocionales para gestionarte en entornos desafiantes.
4.	Definición del propósito del negocio para hacerlo realidad.
5.	Viability de la idea de negocio y plan de validación.
6.	Lienzo del modelo de negocio con Business Model Canvas.
7.	Diseño de la propuesta de valor.
8.	Preparación de los canales necesarios para llegar a tu público.
9.	Cómo convencer al mundo: elabora el discurso para presentar tu idea. <i>Storytelling</i> .
10.	Oportunidades del emprendimiento verde como eje de desarrollo sostenible en el horizonte 2030.
11.	Primeros pasos de marketing para emprendedores: crear los pilares básicos.
12.	Redacción creativa para comunicaciones.
13.	Modelos de negocio de referencia exitosos en el medio rural.
14.	Design thinking y lean start up, aprendiendo a cocrear, iterar y medir.
15.	Habilidades para la venta: comunicación con tu potencial cliente/a.
Modelos de negocio, plan de empresa, constitución y puesta en marcha	
16.	Branding de empresa: crea tu marca.
17.	Plan de Marketing: Marketing Ads o publicidad de pago (Google Ads, Meta Ads, etc.).
18.	Modelos de gestión: de la jerarquía a la autogestión.
19.	Gestión de clientes y ventas: elaborar presupuestos que vendan.
20.	Aprender a comunicar con eficacia.
21.	Gestión de la agenda profesional.
22.	Digitalización de modelos de negocio y modelos de negocio digitales.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 8 de 20

23.	Innovación: diferencia entre innovación incremental e innovación disruptiva. Repaso de las técnicas de innovación y los modelos de océanos azules y océanos rojos.
24.	Inteligencia Artificial: beneficios del Chat GPT para tu negocio.
25.	Introducción a la sostenibilidad empresarial: de la economía social a los criterios ASG.
26.	Cómo integrar los criterios ASG en tu estrategia.
27.	Gobernanza para la sostenibilidad: tipos societarios, propiedad y toma de decisiones.
28.	Agenda 2030, ODS y modelo de negocio: ejes de desarrollo e inclusión en la propuesta de valor.
29.	Introducción al concepto de huella de carbono, cálculo de la misma, buenas prácticas para reducir las emisiones y compensación de la huella de carbono de un producto o servicio.
30.	Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, enfoque a procesos, pensamiento basado en riesgos y requisitos de las Normas ISO 9001 e ISO 14001 para el negocio.
31.	Economía Circular.
32.	Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales, principios de acción preventiva, disciplinas preventivas, obligaciones de las empresas y de las personas trabajadoras, documentación preventiva obligatoria y organización preventiva en el modelo de negocio.
33.	El negocio en internet: sitio web, comercio electrónico y gestión de redes sociales.
34.	E-commerce para el modelo de negocio.
35.	Financiación y gestión de proyectos: cómo preparar y solicitar una subvención/ayuda.
36.	Formas jurídicas. Ventajas e inconvenientes. Fiscalidad y seguridad social.
37.	Plan financiero/Plan de empresa. Herramienta de viabilidad y control del negocio.
38.	Ayudas al emprendimiento empresarial o profesional en Cantabria.
39.	Los trámites en la puesta en marcha del negocio.
40.	Excel para finanzas emprendedoras y de puesta en marcha.
41.	Emprender en la economía social y los modelos cooperativos. Ventajas, modelos e impacto.
42.	Modelos de negocio de impacto: ejemplos y herramientas (Social Business Canvas, medición del impacto, BIA, etc.).
Consolidación del modelo de negocio	
43.	Gestión emocional y emprendimiento saludable: desde manejar la incertidumbre y la frustración a control del estrés y alimentación para mantener los niveles de energía.
44.	Habilidades personales: habilidades en el trato con las personas. Desde autogestión, liderazgo y objetivos de desarrollo interior, hasta gestión/mediación y resolución de conflictos.
45.	¿Cómo minimizar los potenciales conflictos en las relaciones interpersonales? Conversaciones cruciales, importantes, urgentes.
46.	Resolución de problemas complejos y negociación.
47.	Liderazgo en la era digital.
48.	El puesto de trabajo remoto: soluciones digitales para el teletrabajo. Colaboración en equipos de trabajo, compartición de archivos, almacenamiento y seguridad.
49.	Gestión de procesos de cambio en la empresa.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 9 de 20

50.	Herramientas de financiación alternativa en el emprendimiento: crowdfunding, crowdequity y crowdlending.
51.	La medición del impacto social y ambiental en los modelos de economía social.
52.	Innovación tecnológica: temas de propiedad intelectual, ciberseguridad, web assesment, etc.
53.	Dirección estratégica en el modelo de negocio. Aprendiendo a dirigir el negocio.
54.	La labor comercial, la comunicación y el marketing en el negocio.
55.	Aprovechar la red de contactos y crear alianzas beneficiosas para nuestro negocio.
56.	Los procesos de selección en las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con departamento de recursos humanos.
57.	Creación de equipos de trabajo motivados, resilientes y altamente eficientes. Productividad personal y alto rendimiento.
58.	Liderazgo: descubrir talento y crear equipo. Interacción e influencia.

El contenido del programa de cada píldora reflejará los siguientes elementos:

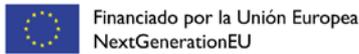
- Denominación.
- Familia y área profesional a la que pertenece.
- Nivel formativo.
- Objetivo general.
- Contenido de la formación.
- Método de impartición.
- Duración.
- Número de participantes.
- Requisitos de acceso del alumnado, en su caso.
- Prescripciones del personal formador.
- Instalaciones y equipamiento necesario.
- Vinculación con capacitaciones profesionales, en su caso

3. Las personas destinatarias podrán ser personas desempleadas u ocupadas. Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, o bien deberán ser personas matriculadas en cualquier enseñanza oficial de bachillerato o de formación profesional del sistema educativo en Cantabria o del sistema universitario en Cantabria o de cualquier institución académica de educación superior en Cantabria. Las personas ocupadas, bien deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo (en mejora de empleo) o bien deberán tener su centro de trabajo en Cantabria. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria verificará que los participantes cumplan estos requisitos al inicio de la formación.

El Servicio Cántabro de Empleo facilitará acceso a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria a la información necesaria para la comprobación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo. Esta comunicación de datos se someterá a lo dispuesto en la cláusula NOVENA.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 10 de 20

4. Cada píldora tendrá una duración entre 2 y 6 horas. Se estima que, de media, cada píldora podrá ser impartida 10 veces. Sin embargo, el número de imparticiones por píldora deberá responder a la demanda que cada una de ellas exista por parte de las personas destinatarias.

Igualmente, se estima que el número total de participaciones será de 2.250, pudiendo una persona participar como asistente en más de una píldora.

5. Adicionalmente a las horas impartidas de cada píldora, se pondrá a disposición de las personas participantes una bolsa de horas de tutorías personalizadas por cada impartición, a razón de 1 hora de tutoría por cada 12 horas de formación recibida. Esta bolsa de horas tendrá por objeto profundizar o mejorar aspectos concretos de su idea o modelo de negocio o del Plan de empresa, y para atender a las necesidades y dificultades específicas que cada persona emprendedora tenga en la puesta en marcha o consolidación de su proyecto empresarial.

6. Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios de formación para personas emprendedoras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas.

7. El proceso de inscripción será definido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Cabrá la multiparticipación, entendida ésta como la posibilidad de participar en más de una píldora formativa diferente en temática de las ofertadas.

8. La impartición podrá ser presencial o mediante aula virtual o con una combinación de ambos métodos, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras

La programación de la impartición de las píldoras para emprender y consolidar será comunicada al Servicio Cántabro de Empleo como titular del COE Cantabria.

9. Con el fin de evaluar la calidad del servicio recibido por las personas atendidas, se facilitarán cuestionarios de satisfacción que permitan recopilar datos para la evaluación PES-Benchmarking de la Red de Servicios Públicos de Empleo (SPE) de la Unión Europea. Se deberán facilitar los cuestionarios cumplimentados por los participantes, así como la tabulación de los mismos en formato Excel.

CUARTA.- Duración de la actuación objeto de encomienda.

La actuación objeto de la encomienda de gestión a que se refiere el presente convenio tendrá una duración de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la efectividad del presente convenio.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 11 de 20

QUINTA.- Financiación.

Para el desarrollo de la actuación encomendada, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Empleo, financiará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

a) Los costes que conlleva el diseño e impartición de las píldoras formativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Duración media de cada píldora * Número de participaciones esperadas

Siendo:

- El módulo hora/participante: 8,58 euros.
- La duración media de cada píldora: 4 horas.
- El número de participaciones esperadas: 2.250.

Ascendiendo la financiación por este concepto a un máximo de **77.220,00 euros**.

b) Los costes que conlleva la disposición de la bolsa de hora de tutorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Total horas de la bolsa de tutorías

Siendo:

- El módulo hora/participante: 21,04 euros.
- El total de horas de la bolsa: 750 horas.

Ascendiendo la financiación por este concepto a un máximo de **15.780,00 euros**.

Siendo el coste total de la realización de la actividad encomendada de un máximo de **93.000,00 euros**.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tendrá derecho a percibir hasta el 100 por ciento de la cantidad comprometida en concepto de desembolso anticipado con carácter previo a la ejecución y justificación de las actividades encomendadas. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Atendiendo a lo expuesto, el coste derivado de la encomienda de gestión se financiará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.227.66 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, por un importe de 93.000,00 €.

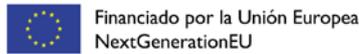
SEXTA.- Justificación.

1. Para la justificación de la realización de la actividad encomendada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

- En el plazo del mes siguiente a la finalización de las actuaciones objeto de encomienda desarrolladas en los dos primeros meses tras la efectividad del presente convenio, factura de servicios referente a las

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



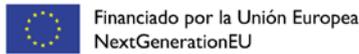
Página 12 de 20

actuaciones desarrolladas en los dos primeros meses tras la efectividad del convenio y memoria de las actuaciones desarrolladas, que comprenderá:

1. Píldoras formativas impartidas, indicando número de ediciones de cada una de las píldoras, con fechas, lugar y método de impartición, así como el número de personas participantes en cada una de ellas. Además, deberán presentar el programa de cada una de las píldoras.
 2. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas las píldoras formativas en las que han participado, fecha, lugar y método de impartición de cada una de ellas. Únicamente se incluirán datos de participantes que finalicen la formación.
 3. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías, indicando para cada una de ellas el tutor o tutora asignado (NIF/NIE, nombre y apellidos), así como el número de horas utilizado.
- b) En el plazo del mes siguiente a la finalización de las actuaciones objeto de encomienda desarrolladas en el tercer y cuarto mes tras la efectividad del presente convenio, factura de servicios referente a las actuaciones desarrolladas en el tercer y cuarto mes tras la efectividad del convenio y memoria de las actuaciones desarrolladas, que comprenderá:
1. Píldoras formativas impartidas, indicando número de ediciones de cada una de las píldoras, con fechas, lugar y método de impartición, así como el número de personas participantes en cada una de ellas. Además, deberán presentar el programa de cada una de las píldoras.
 2. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas las píldoras formativas en las que han participado, fecha, lugar y método de impartición de cada una de ellas. Únicamente se incluirán datos de participantes que finalicen la formación.
 3. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías, indicando para cada una de ellas el tutor o tutora asignado (NIF/NIE, nombre y apellidos), así como el número de horas utilizado.
- c) En el mes siguiente a la finalización de las actuaciones objeto de encomienda desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del presente convenio, se deberá aportar la siguiente documentación:
1. Memoria de las actuaciones desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del presente convenio, que comprenderá:
 - i. Píldoras formativas impartidas, indicando número de ediciones de cada una de las píldoras, con fechas, lugar y método de impartición, así como el número de personas participantes en cada una de ellas. Además, deberán presentar el programa de cada una de las píldoras.
 - ii. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas las píldoras formativas en las que han participado, fecha, lugar y método de impartición de cada una de ellas. Únicamente se incluirán datos de participantes que finalicen la formación.
 - iii. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías, indicando para cada una de ellas el tutor o tutora asignado (NIF/NIE, nombre y apellidos), así como el número de horas utilizado.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 13 de 20

2. Certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
3. Factura de servicios referente a las actuaciones desarrolladas en el quinto y sexto mes tras la efectividad del convenio.
4. Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes. Deberá aportarse tanto el cuestionario original, como la información tabulada para su tratamiento.
5. Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación

2. La liquidación de la financiación asignada para la realización de la actuación encomendada se realizará de la siguiente forma:

a) Los costes que conlleva el diseño e impartición de las píldoras formativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = \sum Módulo hora/participante * Duración de cada píldora * Número de participaciones certificadas de cada píldora

Siendo:

- El módulo hora/participante: 8,58 euros.
- La duración de cada píldora: la duración de cada píldora impartida (acciones impartidas).
- El número de participaciones certificadas: el número resultante del listado identificativo de las personas participantes, siempre que hayan finalizado la formación.

b) Los costes que conlleva la disposición de la bolsa de hora de tutorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Total horas utilizadas de la bolsa de tutorías

Siendo:

- El módulo hora/participante: 21,04 euros.
- El total de horas utilizadas de la bolsa: el número de horas resultante del listado identificativo de las personas participantes que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías.

Practicada la liquidación, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de obligación de pago por el importe justificado, deducido el anticipo percibido.

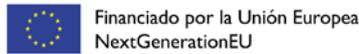
SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio:

- a) La supervisión de la actuación, a través del Servicio Cántabro de Empleo, que actuará en coordinación con la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en el ámbito competencial asignado a ésta última.
- b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula QUINTA.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 14 de 20

- c) Las obligaciones que a las entidades ejecutoras asigna la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, la justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, a través del Servicio Cántabro de Empleo, de la realización de la actuación contenida en el Programa anual de trabajo que es objeto de encomienda de gestión.
 - e) La difusión, a través de sus canales de comunicación (portales Web, redes sociales, publicidad institucional), de la actuación encomendada.
2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:
- a) Ejecutar la actuación en los términos convenidos.
 - b) Promover, informar y difundir la actuación encomendada, especialmente entre su público objetivo.
 - c) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea solicitada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permitan el seguimiento de la actuación encomendada y que sean necesarios de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - d) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en su condición de Entidad ejecutora (www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).
 - e) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.
 - f) Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
 - g) Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 15 de 20

Específicamente, la entidad encomendada facilitará a la Comisión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso, sin restricciones, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

- h) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), y siguiendo las orientaciones de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf). En todo caso la entidad encomendada preverá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
- i) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- j) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
- k) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad encomendada deberá contar con la posibilidad de disponer de instalaciones o medios accesibles para asegurar la participación de aquellas personas con discapacidad que así lo precisen.
- l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación encomendada, especialmente las de carácter salarial.
- m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo la ejecución de la actuación encomendada.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 16 de 20

- n) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- o) Mantener un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con una clara identificación de los gastos justificados.

OCTAVA.- Difusión y comunicación.

La actuación encomendada, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa e identidad gráfica de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este último caso aplicando sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, que se realice en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

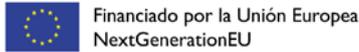
Cámara
Cantabria

Página 17 de 20

- c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
- e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;
3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la actuación encomendada, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.
4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria queda informada de:
- a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
- b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
- c) Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.
5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.
6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.
7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Página 18 de 20

obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada del presente convenio, que vincula al «encargado», como entidad encomendada, respecto del «responsable», como titular del COE Cantabria, encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Cámara
Cantabria

Página 19 de 20

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como encargada del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, la información que conozca durante la ejecución de la actuación encomendada. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de la encomienda de gestión.

CVE-2024-3766

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
ESTATAL
SEPE



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



Página 20 de 20

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en el presente convenio.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria con motivo de la encomienda de gestión, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la encomienda de gestión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de actividad encomendada y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional: El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

DÉCIMA.- Vigencia y extinción. Orden jurisdiccional competente.

1. El presente convenio de encomienda de gestión se circunscribe exclusivamente a la realización de la actividad que se especifica en el mismo, por la duración prevista en las cláusulas CUARTA y SEXTA.

2. La encomienda de gestión podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por expiración de la duración prevista.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de extinción anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actuaciones en curso.

3. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y aplicación serán sometidas a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Santander a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
Eduardo Arasti Barca.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,
Tomás Dasgoas Rodríguez.

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-3753 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de oficina bancaria en calle Isabel II. Expediente 99697/2023.- LYA.LAI.2023.00139.*

Caja Laboral Popular Cooperativa de Créditos (Laboral Kutxa), ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Oficina Bancaria a emplazar en Calle Isabel II 10 (Expte 99697/2023 LYA.LAI.2023.00139).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 1 de mayo de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustin Navarro Morante.

2024/3753

CVE-2024-3753